Consejo de Administración

341.ª reunión, Ginebra, marzo de 2021

Sección Institucional **INS**

Fecha: 31 de marzo de 2021
Original: inglés

Quinto punto del orden del día

Examen de las memorias anuales que se presentan con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

Finalidad del documento

Se invita al Consejo de Administración a que tome nota de la información presentada en el marco del examen anual para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2019 y a que brinde orientaciones sobre las principales cuestiones y prioridades a fin de ayudar a los Estados Miembros a respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo (véase el proyecto de decisión que figura en el párrafo 143).

Nota: El examen de este punto, inscrito en el orden del día de la 338.ª reunión (marzo de 2020) del Consejo de Administración, se ha aplazado a la presente reunión. Este documento es una versión revisada del documento GB.338/INS/6, actualizada con la información recibida hasta el 31 de enero de 2021.

Objetivo estratégico pertinente: Promover y cumplir las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Resultado más pertinente: Resultado 2: Normas internacionales del trabajo y control reconocido y efectivo.

Repercusiones en materia de políticas: En función de las orientaciones del Consejo de Administración.

Repercusiones jurídicas: Ninguna.

Repercusiones financieras: Ninguna.

Para reducir al mínimo el impacto ambiental de las actividades de la OIT, los documentos del Consejo de Administración que se publican antes o después de las reuniones no se imprimen. Solo se imprimen en tiradas limitadas y se distribuyen a los miembros del Consejo de Administración los documentos elaborados durante las reuniones. Todos los documentos del Consejo de Administración pueden consultarse en www.ilo.org/gb.

Seguimiento requerido: En función de las orientaciones y decisiones que formule el Consejo de Administración.

Unidad autora: Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES).

Documentos conexos: Ninguno.

N. B.: La información facilitada en el presente informe es un resumen de las declaraciones contenidas en las memorias de los Gobiernos, las referencias por país y los comentarios sometidos a la Oficina por las organizaciones nacionales e internacionales de empleadores y de trabajadores para el examen anual de 2019. La Oficina no ha comprobado la veracidad de la información recibida y reproducida en la compilación.

▶ Índice

	Página
Resumen	5
I. Introducción: Contexto del examen anual de 2019	7
II. Novedades y tendencias en relación con las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo en el marco del examen anual de 2019	9
A. Libertad sindical y de asociación y reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva	9
1. Ratificaciones	9
2. Cambios legislativos	11
3. Actividades de promoción	12
4. Dificultades	12
5. Solicitudes de asistencia técnica	13
B. Eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio	13
B.I. Convenios núms. 29 y 105	13
1. Ratificaciones	13
2. Actividades de promoción	15
3. Dificultades	15
4. Solicitudes de asistencia técnica	15
B.II. Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930	16
1. Ratificaciones	16
2. Políticas y planes de acción, legislación y decisiones judiciales nacionales pertinentes	18
3. Información y recopilación de datos	22
4. Mecanismos de prevención/vigilancia, aplicación efectiva de la ley y sanción	24
5. Identificación, liberación, protección, recuperación y readaptación de las víctimas, y acceso a vías de recurso y reparación	25
6. Cooperación e iniciativas internacionales y progresos registrados en la promoción de este principio y derecho	26
7. Dificultades	27
8. Solicitudes de asistencia técnica	30
C. La abolición efectiva del trabajo infantil	30
1. Ratificaciones	30
2. Actividades de promoción	32

3. Evolución en materia legislativa y de políticas 32
4. Nuevas iniciativas y progresos realizados en la promoción de este principio y derecho 33
5. Dificultades 33
6. Solicitudes de asistencia técnica 33
D. La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación 34
1. Ratificaciones 34
2. Actividades de promoción 36
3. Evolución en materia legislativa y de políticas 36
4. Dificultades 37
5. Solicitudes de asistencia técnica 37
III. Conclusiones 37
Proyecto de decisión 38
Anexo. Lista de los Estados que debían presentar memorias en el marco del examen anual al 31 de enero de 2021 39

▶ Resumen

En el presente documento se ofrece una visión general de las novedades y tendencias registradas con respecto a los principios y derechos fundamentales en el trabajo en aquellos países que todavía no han ratificado los correspondientes convenios fundamentales ni el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (el Protocolo) [1].

La Oficina ha decidido integrar en el presente examen anual realizado con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998, toda la información y todas las memorias actualizadas recibidas de los Gobiernos y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores durante el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2019, en el cual se tienen en cuenta los plazos señalados para la preparación de los documentos del Consejo de Administración. También se han tomado en consideración en el presente examen anual las memorias de los Estados Miembros que no fueron tomadas en consideración en el examen anual de 2018 porque se presentaron fuera de plazo y con respecto a las cuales no se proporcionó información más reciente.

Habida cuenta de que la 338.ª reunión del Consejo de Administración, inicialmente programada del 12 al 26 de marzo de 2020, no se celebró a causa de las restricciones aplicadas en materia de reuniones y viajes como consecuencia de la pandemia de coronavirus, se han podido tomar en consideración tres memorias adicionales recibidas fuera del plazo de presentación del examen anual de 2019 (**India, Eslovenia** y **Estados Unidos de América**). También se han actualizado las estadísticas al 31 de enero de 2021. Con la ratificación por parte de **Tonga** del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), el 4 de agosto de 2020, el Convenio núm. 182 ha pasado a ser el primer Convenio de la OIT en lograr la ratificación universal.

Al 31 de enero de 2021, 49 Estados Miembros (**Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Israel, Jamaica, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Lituania, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Uzbekistán** y **Zimbabwe**) habían ratificado el Protocolo, de forma que quedan 138 Estados Miembros que siguen obligados a presentar memorias en el marco del examen anual. En el contexto del presente examen anual, la tasa de presentación de memorias sobre el Protocolo alcanza ya de por sí un 30 por ciento. Es alentador observar que 25 Estados Miembros (es decir, un 58 por ciento de los que presentaron memorias) manifestaron la intención de ratificar el Protocolo.

Algunos Estados sometieron memorias en relación con el Protocolo, pero no actualizaron la información aportada con respecto a otros convenios fundamentales.

[1] En el anexo se facilita la lista de los Estados que presentaron memorias y de los convenios fundamentales no ratificados por cada uno de ellos.

Muchos Estados manifestaron o confirmaron su intención de ratificar uno o más convenios fundamentales. Al 15 de enero de 2020, se habían registrado seis nuevas ratificaciones de estos instrumentos (**Viet Nam** (Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), **Vanuatu** (Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) y **Eritrea**, las **Islas Marshall**, **Palau** y **Tuvalu** (Convenio núm. 182)). Al 31 de enero de 2021, además de la ratificación por parte de **Tonga** del Convenio núm. 182, se registraron dos nuevas ratificaciones (**Myanmar** (Convenio núm. 138) y **Viet Nam** (Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)). Sin contar el Protocolo, se necesitan otras 114 ratificaciones de un total de 41 Estados Miembros para alcanzar el objetivo de la ratificación universal de todos los convenios fundamentales.

En la mayoría de las memorias procedentes de los Gobiernos se facilitaba información sustantiva sobre sus intenciones, las dificultades encontradas y las medidas emprendidas para hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Este es el caso en particular del Protocolo, con respecto al cual se pidió a los Gobiernos que completaran un formulario de memoria detallado (en lugar de responder a un formulario de memoria simplificado, como en el caso de los demás principios). Gracias a esa información sobre las dificultades, las iniciativas y los esfuerzos realizados mediante actividades de promoción, la reforma del derecho laboral, el diálogo tripartito y la cooperación internacional, y a las solicitudes de asistencia técnica, se enriquece el diálogo en los ámbitos nacional e internacional sobre la mejor manera de progresar en la promoción y el cumplimiento efectivo de los principios y derechos enunciados en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Por tercer año consecutivo, se brindó a los Estados Miembros la posibilidad de presentar memorias en línea utilizando cuestionarios electrónicos. Esta herramienta tiene por objeto facilitar a los Estados Miembros la presentación de memorias y permitir la recopilación de las respuestas recibidas para su ulterior análisis. De los 45 países que presentaron una memoria (en comparación con 69 en 2018), el 80 por ciento optaron por hacerlo en línea (en comparación con el 77 por ciento en 2018 y el 61 por ciento en 2017).

Aunque se han tomado diversas medidas para atender las solicitudes de asistencia técnica aún pendientes de los Estados que presentaron memorias en el marco del examen anual, se deben adoptar medidas adicionales para impulsar la campaña en pro de la ratificación universal de todos los convenios fundamentales a la luz de la Resolución relativa a la segunda discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 106.ª reunión (2017). Asimismo, la campaña «50 por la libertad», que fue lanzada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en colaboración con la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y la Confederación Sindical Internacional (CSI) con el objetivo de erradicar la esclavitud moderna y en la que se insta a la ratificación del Protocolo, así como la campaña de ratificación organizada con motivo del centenario de la OIT, han arrojado importantes resultados.

▶ I. Introducción: Contexto del examen anual de 2019

1. El proceso de examen anual brinda a los Estados que deben presentar memorias la oportunidad de potenciar el diálogo tripartito y puede orientar la asistencia técnica de la OIT hacia los Estados Miembros que necesitan cumplir más cabalmente los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Este proceso es aún más importante desde que se adoptó el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (el Protocolo), pues ofrece a los Gobiernos y a los interlocutores sociales una ocasión ideal para determinar medidas adecuadas que permitan la supresión efectiva y sostenida del trabajo forzoso u obligatorio, el cual incluye la trata de personas.

2. Entre el 15 de enero de 2019 y el 31 de enero de 2021, otros 22 países ratificaron el Protocolo (**Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Côte d'Ivoire, Costa Rica, Federación de Rusia, Irlanda, Kirguistán, Lesotho, Lituania, Madagascar, Malawi, Malta, Nueva Zelandia, Portugal, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Uzbekistán** y **Zimbabwe**), con lo que el número total de ratificaciones asciende actualmente a 49, y se registraron nueve nuevas ratificaciones de convenios fundamentales (**Myanmar** (Convenio núm. 138), **Viet Nam** (Convenios núms. 98 y 105), **Vanuatu** (Convenio núm. 138), **Eritrea**, las **Islas Marshall**, **Palau**, **Tonga** y **Tuvalu** (Convenio núm. 182)).

3. Con la ratificación por parte de **Tonga** del Convenio núm. 182, el 4 de agosto de 2020, este instrumento ha pasado a ser el primer Convenio de la OIT en lograr la ratificación universal. En lo que respecta a los demás convenios fundamentales, el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) sigue siendo el más ratificado, seguido de cerca por el Convenio núm. 105, el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) y el Convenio núm. 138. En cambio, el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio núm. 98 siguen siendo los convenios fundamentales menos ratificados.

4. En 2019, por tercer año consecutivo, se brindó a los Estados Miembros la posibilidad de presentar las memorias en línea utilizando cuestionarios electrónicos, pero se mantuvo, a la atención de aquellos Estados Miembros que prefirieran seguir presentando su memoria en versión impresa, la posibilidad de cumplimentar el correspondiente formulario en formato PDF. El objetivo del sistema de presentación de memorias en línea es facilitar a los Estados Miembros esa labor de presentación y permitir la recopilación de las respuestas recibidas para su ulterior análisis. En 2019, el 80 por ciento de los Estados Miembros optaron por presentar sus memorias en línea (en comparación con el 77 por ciento en 2018 y el 61 por ciento en 2017). Sin embargo, el número de memorias recibidas ha descendido: 45 en 2019 en comparación con 69 en 2018. Además, algunos Estados Miembros empezaron a rellenar el cuestionario electrónico, pero no llegaron a presentar la memoria completa.

5. En agosto de 2019, se transmitió a los Gobiernos interesados una comunicación por la que se les solicitaban las correspondientes memorias y se les anunciaba la posibilidad de presentarlas en línea, utilizando el nombre de usuario y la contraseña que se enviaría más tarde a cada uno de ellos. La herramienta concebida a tal efecto incluía las preguntas del formulario de memoria detallado relativas a las cuestiones contempladas en el Protocolo (que figuran en la segunda mitad del formulario de memoria sobre la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio) y las preguntas contenidas en el formulario para las memorias simplificadas que se había utilizado en

años precedentes para aquellos países con respecto a los cuales ya existía información de referencia (sobre libertad sindical y negociación colectiva, trabajo infantil, igualdad y no discriminación, y trabajo forzoso).

6. Como en años anteriores, en el cuestionario en línea se solicitaba información sobre las consultas celebradas con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, cuyos comentarios y respuestas se podían insertar (o adjuntar). La herramienta para la presentación de memorias en línea también proponía las funciones necesarias para transmitir el proyecto de memoria a los interlocutores sociales; una vez cumplimentado, el cuestionario se podía exportar (antes de su envío) en formato PDF o Excel para su distribución. También se dirigió a la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y a la Confederación Sindical Internacional (CSI) una comunicación para facilitarles sus datos de acceso al sistema. Además, se dieron instrucciones para que aquellas organizaciones de trabajadores o de empleadores interesadas en cumplimentar en línea un cuestionario en blanco pudieran solicitar sus propios datos de acceso. Durante el periodo considerado, diez organizaciones de empleadores y 11 organizaciones de trabajadores formularon observaciones sobre las memorias de los Gobiernos. En cinco casos (**Bulgaria, Grecia, Japón, Nueva Zelandia** y **Portugal**), la Oficina recibió información directamente de las organizaciones de los empleadores y/o de los trabajadores.

7. El sistema de presentación de memorias en línea sigue suscitando reacciones diversas. Algunos Gobiernos formularon observaciones positivas al respecto, en el sentido de que celebraban la posibilidad de presentar las memorias directamente en línea, el sistema les parecía fácil de utilizar, y las obligaciones inherentes a la presentación de memorias les resultaban más claras que antes. Algunos Gobiernos transmitieron sus memorias en línea y también en forma impresa. Unos cuantos indicaron que no tenían la intención de utilizar la aplicación en línea sin dar ninguna explicación. Una de las dificultades encontradas fue que la comunicación remitida a cada Gobierno se había enviado a partir de la lista de distribución que el Departamento de Reuniones, Documentos y Relaciones Oficiales (RELMEETINGS) utiliza para las comunicaciones electrónicas. Para la mayoría de los países, se trataba de la dirección de correo electrónico general de sus respectivas misiones en Ginebra, según las indicaciones de protocolo recibidas de los Estados Miembros. Sin embargo, en varios casos, la información necesaria para conectarse al sistema no fue transmitida al funcionario o los funcionarios responsables de someter las memorias en virtud del seguimiento anual, por lo que fue preciso reenviarla. En ocasiones, se solicitó que, para los futuros procesos de presentación de memorias en línea, se utilizara una dirección de correo electrónico distinta, con copia a las misiones permanentes. Numerosos Gobiernos que habían notificado dificultades técnicas para conectarse al sistema de presentación de memorias en línea y navegar por él recibieron la asistencia necesaria.

▶ II. Novedades y tendencias en relación con las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo en el marco del examen anual de 2019

A. Libertad sindical y de asociación y reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva

1. Ratificaciones

8. Aunque los convenios fundamentales menos ratificados siguen siendo los Convenios núms. 87 y 98, todos los países de Europa han ratificado los dos.

9. Todavía quedan 32 Estados Miembros por ratificar el Convenio núm. 87, y 20 por ratificar el Convenio núm. 98 (véase el gráfico 1). **Viet Nam** ratificó el Convenio núm. 98 en julio de 2019.

▶ **Gráfico 1. Número de Estados Miembros, por región, que no han ratificado el Convenio núm. 87 o el Convenio núm. 98** (al 31 de enero de 2021)

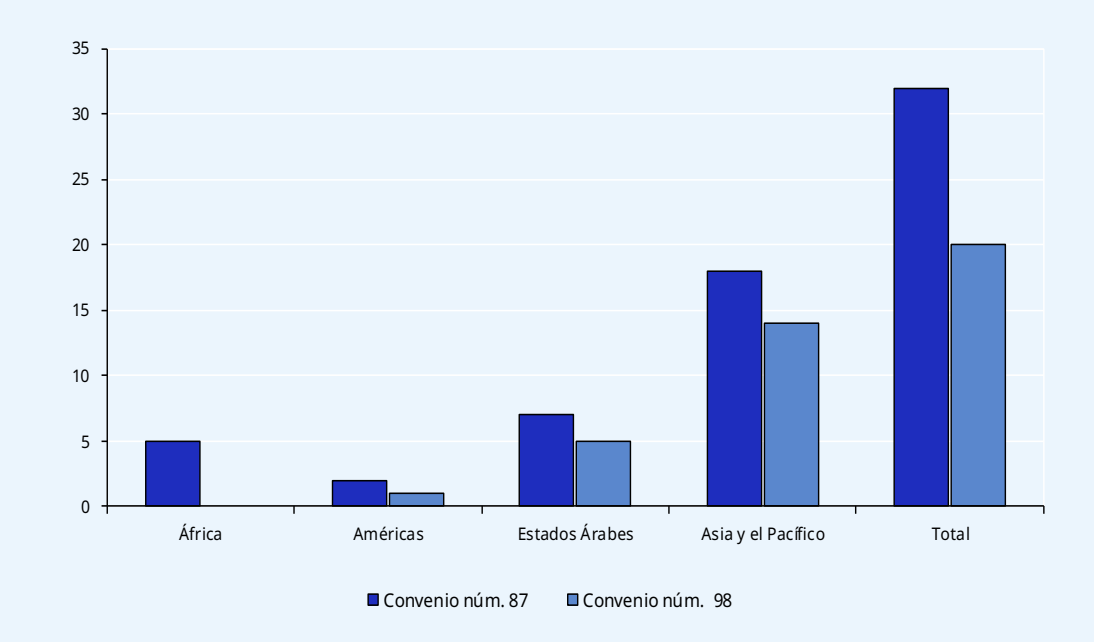

10. En el plano regional, la región de Asia y el Pacífico reúne el mayor número de Estados Miembros que no han ratificado ni el Convenio núm. 87 ni el Convenio núm. 98, seguida de la región de los Estados Árabes. En las Américas, dos Estados Miembros todavía no han ratificado el Convenio núm. 87 y uno todavía no ha ratificado el Convenio núm. 98. Cinco Estados Miembros de la región de África no han ratificado el Convenio núm. 87.

11. En África, **Guinea-Bissau**, **Kenya**, **Marruecos**, el **Sudán** y **Sudán del Sur** todavía no han ratificado el Convenio núm. 87.

12. En las Américas, el **Brasil** ha ratificado el Convenio núm. 98 pero no el Convenio núm. 87, mientras que los **Estados Unidos** no han ratificado ninguno de los dos Convenios.

13. En los Estados Árabes, **Arabia Saudita, Bahrein**, los **Emiratos Árabes Unidos**, **Omán** y **Qatar** no han ratificado ni el Convenio núm. 87 ni el Convenio núm. 98. **Jordania** y el **Líbano** no han ratificado el Convenio núm. 87.

14. En Asia y el Pacífico, el **Afganistán**, **Brunei Darussalam, China**, la **India**, la **República Islámica del Irán**, las **Islas Cook**, las **Islas Marshall**, la **República de Corea**, la **República Democrática Popular Lao**, **Palau**, **Tailandia**, **Tonga** y **Tuvalu** no han ratificado todavía ni el Convenio núm. 87 ni el Convenio núm. 98. Malasia, Nepal, Nueva Zelandia, Singapur y Viet Nam no han ratificado aún el Convenio núm. 87, mientras que Myanmar no ha ratificado el Convenio núm. 98.

15. La tasa de presentación de memorias sobre el Convenio núm. 87 fue del 31 por ciento, en comparación con el 47 por ciento en 2018. Durante el periodo considerado, diez Estados Miembros (**Bahrein, China, Estados Unidos, República Islámica del Irán, Marruecos, Nueva Zelandia, Omán, Qatar, República de Corea** y **Tailandia**) presentaron memorias sobre el Convenio núm. 87.

16. La **República Islámica del Irán**, **Omán**, la **República de Corea** y **Tailandia** afirmaron que era probable que ratificasen el Convenio núm. 87, mientras que **Bahrein**, **China**, **Marruecos** y **Nueva Zelandia** indicaron que era improbable que lo ratificasen. Los **Estados Unidos** y **Qatar** no indicaron cuáles eran sus intenciones en relación con la ratificación del Convenio (véase el gráfico 2).

▶ Gráfico 2. Propósitos de ratificación del Convenio núm. 87: número de Estados Miembros por región

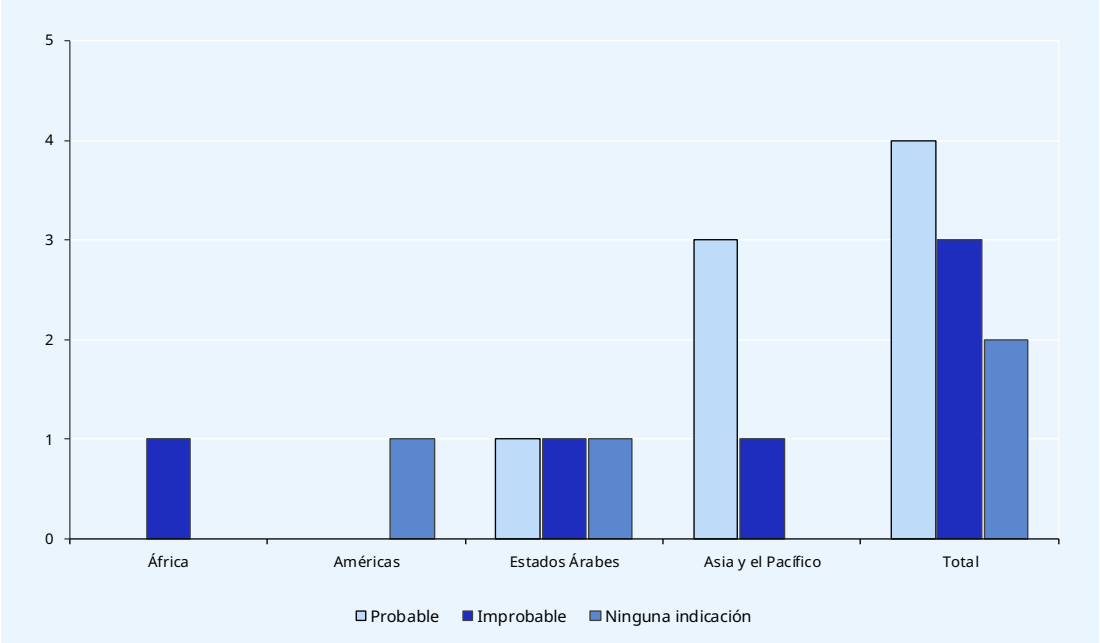

17. El Gobierno de la **India** reiteró su postura con respecto a los Convenios núms. 87 y 98, a saber, que la práctica ha consistido en ratificar convenios de la OIT únicamente cuando las leyes y prácticas nacionales cumplan plenamente las disposiciones del Convenio.

18. El Gobierno de **Nueva Zelandia** mantiene la posición que manifestó anteriormente con respecto al Convenio núm. 87, aduciendo la incoherencia que existe entre la legislación neozelandesa (que dispone que solo son legítimas las acciones de huelga en el marco de una negociación colectiva o por una cuestión relacionada con la salud y la seguridad) y los órganos de control de la OIT, que estiman que las huelgas de solidaridad y las

huelgas sobre cuestiones de política social y económica deberían considerarse legítimas y no ser objeto de penalización. La asociación empresarial Business New Zealand reitera que no apoya la ratificación del Convenio por la misma razón y está en contra de la interpretación que hacen los órganos de control de la OIT de que exista un derecho general de huelga en virtud de dicho Convenio. En cambio, el Consejo de Sindicatos de Nueva Zelandia (NZCTU) señala que el Gobierno parece haberse enrocado en su negativa a ratificar el Convenio núm. 87 a pesar de que el actual marco de relaciones de empleo no constituye un obstáculo para su ratificación, y este sería un paso importante para salvaguardar los derechos de libertad sindical existentes.

19. La tasa de presentación de memorias sobre el Convenio núm. 98 fue del 45 por ciento, en comparación con el 48 por ciento registrado en 2018. Nueve países presentaron memorias sobre el Convenio (**Bahrein, China, Estados Unidos, República Islámica del Irán, Myanmar, Omán, Qatar, República de Corea** y **Tailandia**).

20. La **República Islámica del Irán**, **Omán**, la **República de Corea** y **Tailandia** señalaron que era probable que ratificasen el Convenio núm. 98. **Bahrein** y **China** indicaron que era poco probable que lo hiciesen. Los **Estados Unidos**, **Myanmar** y **Qatar** no indicaron cuáles eran sus intenciones con respecto a la ratificación del Convenio (véase el gráfico 3).

▶ Gráfico 3. Propósitos de ratificación del Convenio núm. 98: número de Estados Miembros por región

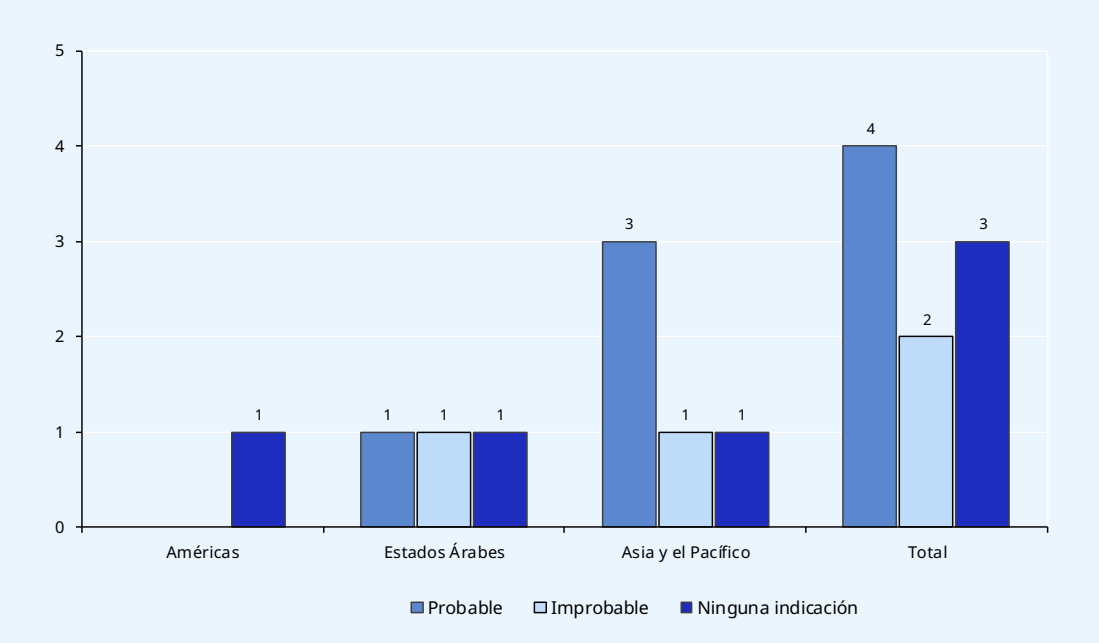

2. Cambios legislativos

21. Varios Gobiernos señalaron diversos cambios en los siguientes ámbitos: iniciativas en materia de políticas (**China** y **República Islámica del Irán**); avances legislativos (**China, Estados Unidos, República Islámica del Irán, Nueva Zelandia** y **Tailandia**); inspección del trabajo y fiscalización laboral (**República Islámica del Irán** y **Nueva Zelandia**), y decisiones judiciales (**Estados Unidos** y **República de Corea**).

22. En **China**, en marzo de 2018, la Federación de Sindicatos de China (ACFTU) había propuesto la promulgación de una ley sobre consultas colectivas. En julio de 2019, el Ministerio de Recursos Humanos y Seguridad Social, la ACFTU, la Confederación de Empresas de China y la Federación China de Industria y Comercio publicaron

conjuntamente el Plan de Acción (2019-2021) relativo al reforzamiento de las consultas colectivas con el fin de estabilizar el empleo, promover el desarrollo y establecer relaciones laborales armoniosas.

3. Actividades de promoción

23. Los Estados Miembros emprendieron diferentes actividades e iniciativas de promoción entre las que cabe mencionar las siguientes: labores de investigación (**República de Corea**); compilación y difusión de información y de datos (**Estados Unidos** y **Nueva Zelandia**); formación (**China, Estados Unidos** y **Tailandia**), y talleres y eventos de sensibilización (**China, Omán, República de Corea** y **Tailandia**).

24. Según informa el Gobierno de **China**, se emprendió una acción tripartita para promover la consulta colectiva a nivel local. Desde septiembre de 2018 se han realizado actividades conjuntas con la OIT; concretamente, en mayo de 2019 se celebró un seminario con la participación de esta. La ACFTU adoptó medidas para promover la participación de profesionales especializados en el ámbito de las consultas colectivas.

25. En su memoria para el periodo que finalizó en 2018, el Gobierno de los **Estados Unidos** indicó que, en junio de 2018, la Dirección Federal de Relaciones Laborales (FLRA) impartió formación básica obligatoria, que comprendía una visión general de los derechos y las responsabilidades de los representantes sindicales y patronales en virtud del Estatuto de los Trabajadores de los Servicios Federales (*Federal Service Labor-Management Relations Statute*). La formación abarcó diversas cuestiones, tales como la organización de la FLRA, la presentación de denuncias por prácticas laborales desleales, la injerencia y la discriminación en el marco de actividades protegidas y la obligación de representación equitativa de los sindicatos. Además, recientemente se ha registrado una mayor sindicación de universitarios diplomados que se desempeñan como asistentes docentes y, en abril de 2018, tras años de organización de actividades de sindicación en el sector de la comida rápida, se creó el primer sindicato reconocido formalmente en el país. Se prestó especial atención a los trabajadores de los servicios de transporte compartido y a los que trabajan en la economía de plataformas digitales. La Junta Nacional de Relaciones del Trabajo (NLRB) también sigue investigando y resolviendo activamente denuncias por prácticas laborales desleales (de 18 552 denuncias por prácticas laborales desleales presentadas en el ejercicio fiscal de 2019, el 36 por ciento de las demandas fueron admitidas a trámite).

4. Dificultades

26. Los Estados Miembros que presentaron memorias durante el periodo considerado señalaron las siguientes dificultades: i) la falta de capacidad de los Gobiernos (**Bahrein**); ii) la falta de capacidad de las organizaciones de los trabajadores (**Nueva Zelandia**); iii) la falta de sensibilización de la opinión pública (**Bahrein, República Islámica del Irán** y **Nueva Zelandia**); iv) la falta de información y de datos (**República Islámica del Irán**); v) la coyuntura socioeconómica (**República de Corea**), y vi) las prácticas de empleo vigentes (**Nueva Zelandia**). El Gobierno de los **Estados Unidos** señaló además que las cuestiones relativas al creciente número de trabajadores ocupados en la economía de plataformas digitales, la legislación sobre el derecho al trabajo, el coempleo, el advenimiento de las nuevas tecnologías, la automatización en el lugar de trabajo y la condición de trabajador por cuenta ajena y trabajador por cuenta propia acaparaban los debates, y los legisladores seguían examinando la manera de modificar la legislación del trabajo y del empleo para tener en cuenta el creciente número de personas que realizan trabajos a pedido.

5. Solicitudes de asistencia técnica

27. Se recibieron solicitudes de asistencia técnica con respecto a: i) la evaluación, en colaboración con la OIT, de las dificultades detectadas y de su incidencia en el cumplimiento del principio (**República Islámica del Irán** y **Myanmar**); ii) sensibilización, adquisición de conocimientos jurídicos básicos y promoción (**Omán**); iii) el intercambio de experiencias entre países y regiones (**Tailandia**); iv) la reforma de la legislación laboral y de otras legislaciones pertinentes (**República Islámica del Irán**); v) el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones gubernamentales competentes (**República Islámica del Irán** y **Omán**); vi) el fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de empleadores (**República Islámica del Irán** y **Omán**); vii) el fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de trabajadores (**República Islámica del Irán**), y viii) el fortalecimiento del diálogo social tripartito (**República Islámica del Irán** y **Omán**).

B. Eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio

B.I. Convenios núms. 29 y 105

1. Ratificaciones

28. Aunque durante el periodo examinado no se registraron nuevas ratificaciones del Convenio núm. 29, cabe señalar que **Viet Nam** ratificó el Convenio núm. 105 el 14 de julio de 2020. Todos los países de África, los Estados Árabes y Europa han ratificado ambos Convenios.

29. Todavía nueve países tienen que ratificar el Convenio núm. 29, mientras que 13 han de ratificar el Convenio núm. 105 (entre ellos, **Malasia** y **Singapur**, que han denunciado este Convenio). En el plano regional, la región de Asia y el Pacífico reúne el mayor número de Estados Miembros que no han ratificado ninguno de los dos Convenios (véase el gráfico 4).

▶ **Gráfico 4. Número de Estados Miembros, por región, que no han ratificado el Convenio núm. 29 o el Convenio núm. 105** (al 31 de enero de 2021)

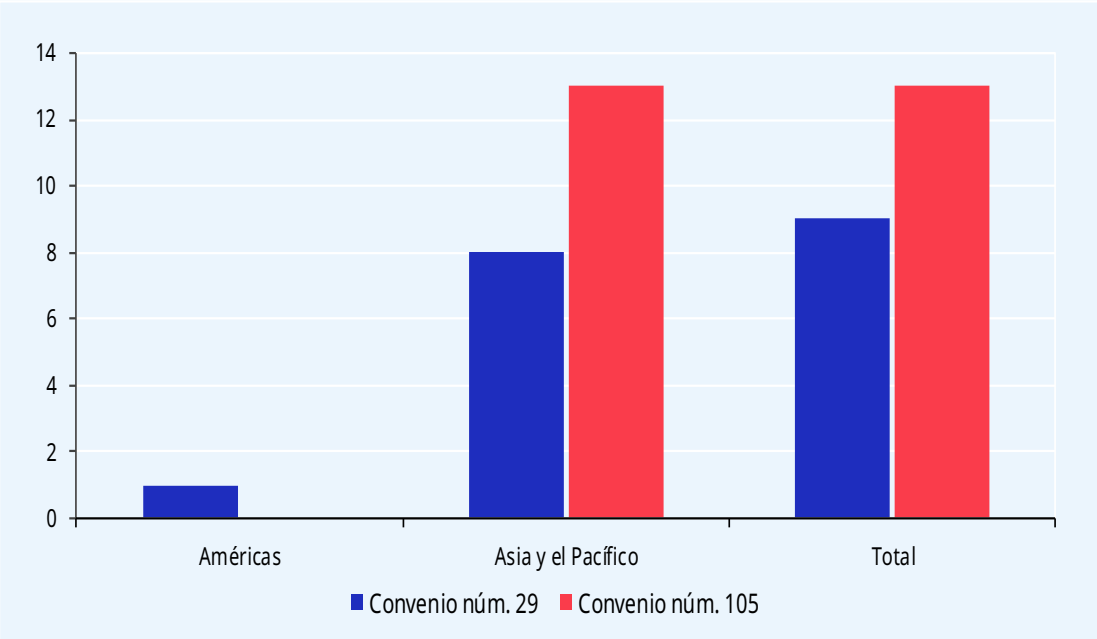

30. Los **Estados Unidos** son el único Estado Miembro de la región de las Américas que no ha ratificado el Convenio núm. 29.

31. En la región de Asia y el Pacífico, **Brunei Darussalam**, **China**, las **Islas Marshall**, **Palau**, la **República de Corea**, **Tonga** y **Tuvalu** no han ratificado ni el Convenio núm. 29 ni el Convenio núm. 105. El **Afganistán** no ha ratificado el Convenio núm. 29 y el **Japón**, **Myanmar**, la **República Democrática Popular Lao** y **Timor-Leste** no han ratificado el Convenio núm. 105. Este último Convenio no está en vigor ni en **Malasia** ni en **Singapur** (véase el párrafo 29 del presente documento).

32. Durante el periodo examinado, la tasa de presentación de memorias sobre el Convenio núm. 29 fue del 33 por ciento, igual que en 2018, siendo tres los Estados que sometieron memorias al respecto. Un Estado Miembro (**República de Corea**) manifestó su intención de ratificar el Convenio núm. 29, mientras que otro Estado Miembro (**China**) señaló que era improbable que lo ratificase. Los **Estados Unidos** indicaron que el Consejo Consultivo Tripartito sobre las Normas Internacionales del Trabajo seguía examinando la viabilidad, desde el punto de vista jurídico, de ratificar determinados convenios de la OIT, entre ellos el Convenio núm. 29 (véase el gráfico 5).

▶ Gráfico 5. Propósitos de ratificación del Convenio núm. 29: número de Estados Miembros por región

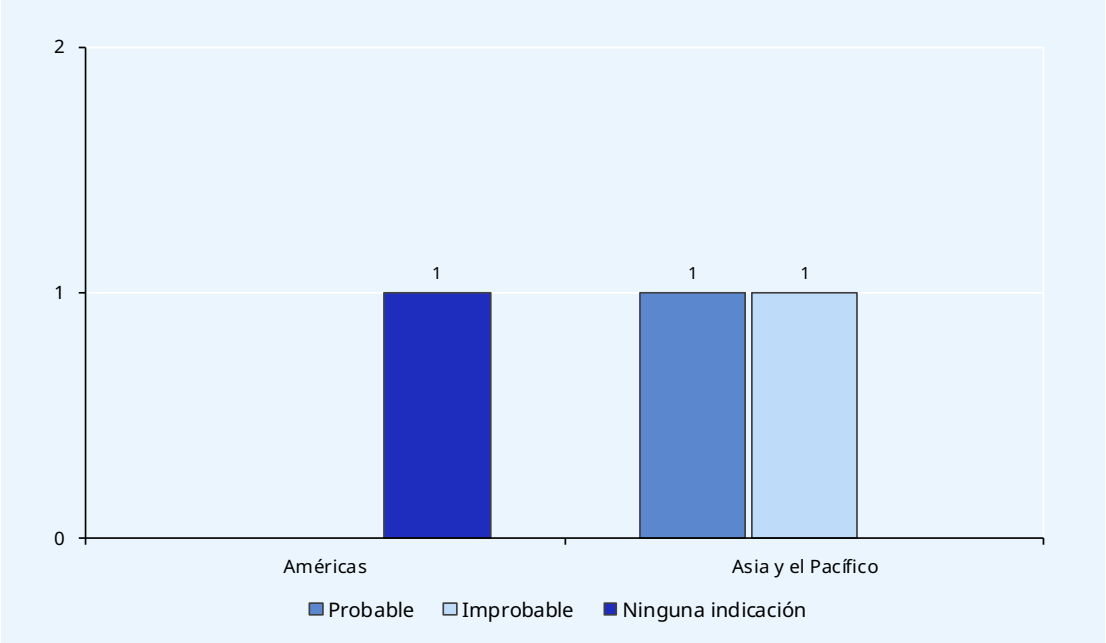

33. La tasa de presentación de memorias sobre el Convenio núm. 105 fue del 29 por ciento, en comparación con el 36 por ciento registrado en 2018, siendo cuatro los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico que presentaron memorias al respecto. Dos Estados Miembros (**China** y **República de Corea**) informaron de que era improbable que ratificasen el instrumento. Los dos países restantes (**Japón** y **Myanmar**) no manifestaron cuáles eran sus intenciones respecto de la ratificación del Convenio (véase el gráfico 6). La Confederación de Sindicatos del Japón señaló, una vez más, la ausencia total de avances con miras a la ratificación por el Japón del Convenio núm. 105.

▶ **Gráfico 6. Propósitos de ratificación del Convenio núm. 105: número de Estados Miembros por región**

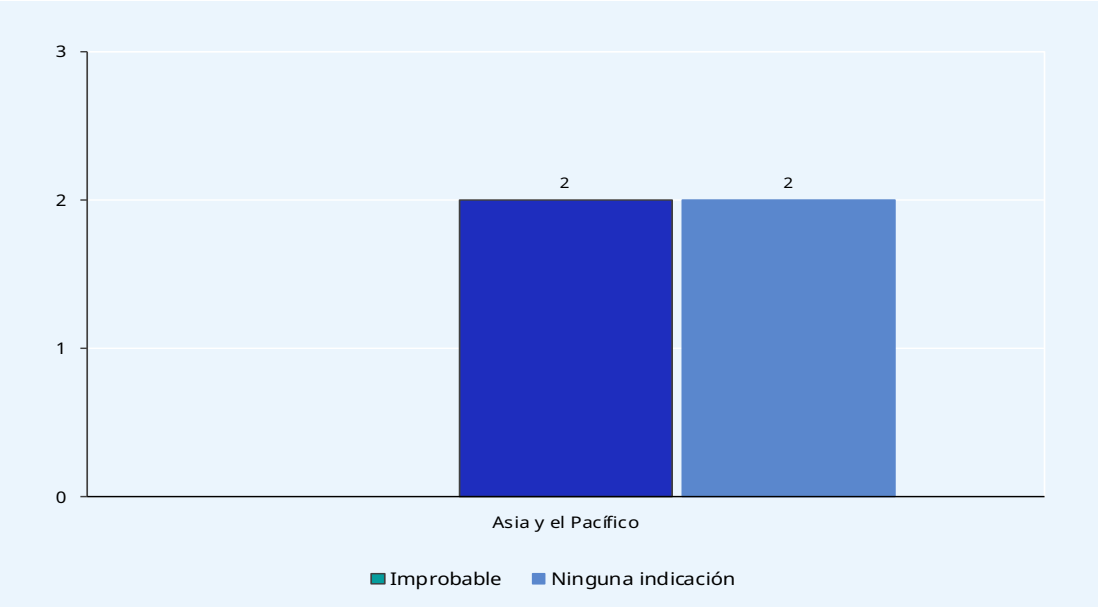

2. Actividades de promoción

34. Varios países hicieron hincapié en que habían llevado a cabo actividades de promoción mediante campañas de sensibilización, actividades de creación de capacidad y sesiones de formación (**China, Estados Unidos, Japón** y **República de Corea**), la realización de investigaciones (**Estados Unidos** y **República de Corea**) y la recopilación de datos **(Estados Unidos)**. El Gobierno de **China** informó de que el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia, asociaciones de abogados y la ACFTU habían aunado esfuerzos para llevar a cabo campañas de sensibilización y prestar servicios jurídicos gratuitos a los trabajadores migrantes, de los que pudieron beneficiarse más de 1 110 000 personas. El Gobierno de los **Estados Unidos** indicó que el Instituto Nacional de Justicia seguía financiando la realización de investigaciones sobre la trata de personas a fin de facilitar información, datos, análisis y recomendaciones para los encargados de la elaboración de políticas y los expertos, y que la Dirección de Ciencia y Tecnología del Departamento de Seguridad Nacional también apoyaba las investigaciones sobre la trata de personas en el marco de una serie de proyectos de investigación, así como la formación del personal de los servicios competentes.

3. Dificultades

35. El Gobierno de la **República de Corea** subrayó que las condiciones socioeconómicas desfavorables constituían un obstáculo para el cumplimiento de este principio y derecho. Según el Gobierno de **China**, se planteaban dificultades particulares con respecto a la economía de plataformas digitales y otras modalidades de empleo flexible, que eran cada vez más frecuentes.

4. Solicitudes de asistencia técnica

36. Varios Gobiernos hicieron hincapié en que necesitaban recibir asistencia técnica de la OIT en los ámbitos siguientes: i) el intercambio de experiencias entre los países (**Japón**) [2];

[2] En 2018, la Oficina prestó asistencia técnica al Japón y la República de Corea en relación con el marco legislativo y el ámbito de aplicación de los Convenios núms. 29 y 105, respectivamente.

ii) el fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores (**China**), y iii) la evaluación, en colaboración con la OIT, de las dificultades detectadas y de su incidencia en el cumplimiento del principio (**China**).

B.II. Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930

1. Ratificaciones

37. Durante el periodo examinado, 16 Estados Miembros (**Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Irlanda, Lesotho, Madagascar, Malawi, Malta, Nueva Zelandia, Sri Lanka, Suriname, Uzbekistán** y **Zimbabwe**) ratificaron el Protocolo. En 2020, lo ratificaron otros cinco Estados Miembros (**Costa Rica, Kirguistán, Lituania, Portugal** y **Tayikistán**), y en enero de 2021 se registró una nueva ratificación (**Chile**). Por consiguiente, al 31 de enero de 2021, habían ratificado el Protocolo 49 países, esto es, un 26 por ciento de todos los Estados Miembros de la OIT, de manera que basta con una sola ratificación para cumplir la meta inicial establecida por la campaña «50 por la libertad», en que se exhorta a los Gobiernos a que tomen medidas en el ámbito del trabajo forzoso. De los países que ratificaron el Protocolo, el 57 por ciento son países europeos; el 23 por ciento, de África; el 14 por ciento, de las Américas, y el 6 por ciento, de la región de Asia y el Pacífico. Hasta la fecha, ningún país de la región de los Estados Árabes ha ratificado el Protocolo. En el gráfico 7 se presenta un panorama general del número y el porcentaje de Estados Miembros que no han ratificado el Protocolo, por región. Así pues, quedan todavía 138 Estados Miembros por ratificar el Protocolo, nueve de los cuales también tienen que ratificar el Convenio núm. 29.

▶ **Gráfico 7. Número y porcentaje de Estados Miembros, por región, que no han ratificado el Protocolo de 2014** (al 31 de enero de 2021)

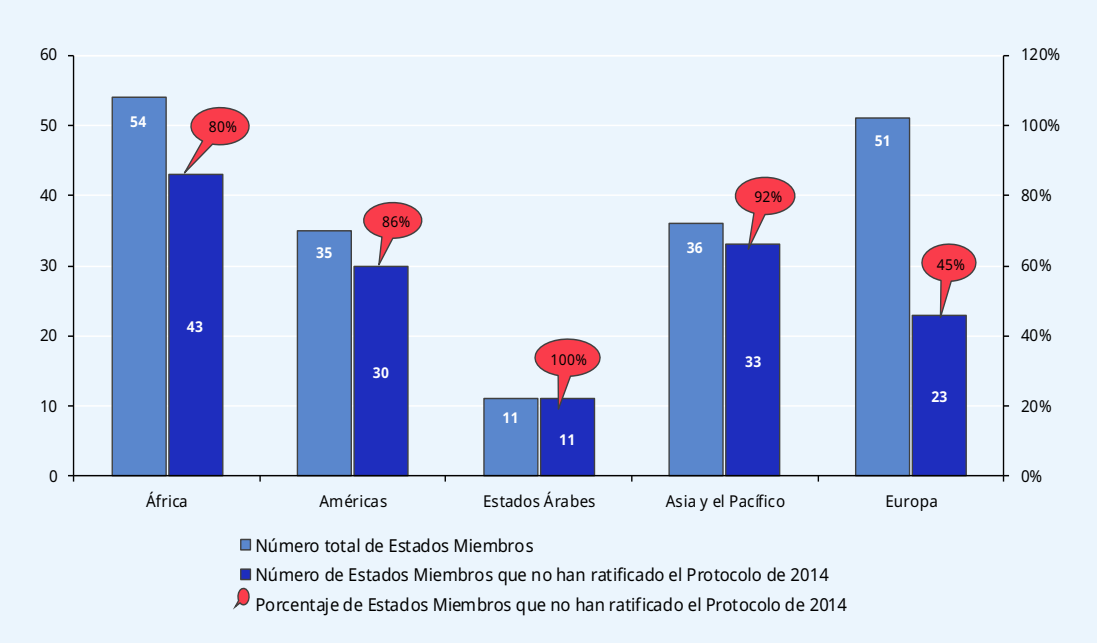

38. En la parte C del anexo figura una lista de los Estados Miembros de cada región que no han ratificado el Protocolo.

39. Durante el periodo examinado, 43 Estados Miembros presentaron memorias con respecto al Protocolo (el 30 por ciento, en comparación con el 43 por ciento en 2018 y el

36 por ciento en 2017). En la parte D del anexo figura una lista de esos Estados Miembros. En total, 25 Estados Miembros (el 58 por ciento de los que presentaron memorias) manifestaron su intención de ratificar el instrumento. Siete Estados Miembros indicaron que era improbable que ratificasen el Protocolo en un futuro próximo. Los 11 Estados Miembros restantes no manifestaron cuáles eran sus intenciones respecto de la ratificación del Protocolo (véase el gráfico 8). De los países que presentaron memorias, 14 se encuentran en la región de las Américas, diez en la región de Europa, ocho en la región de África, seis en la región de Asia y el Pacífico y cinco en la región de los Estados Árabes.

▶ Gráfico 8. Propósitos de ratificación del Protocolo de 2014 por región

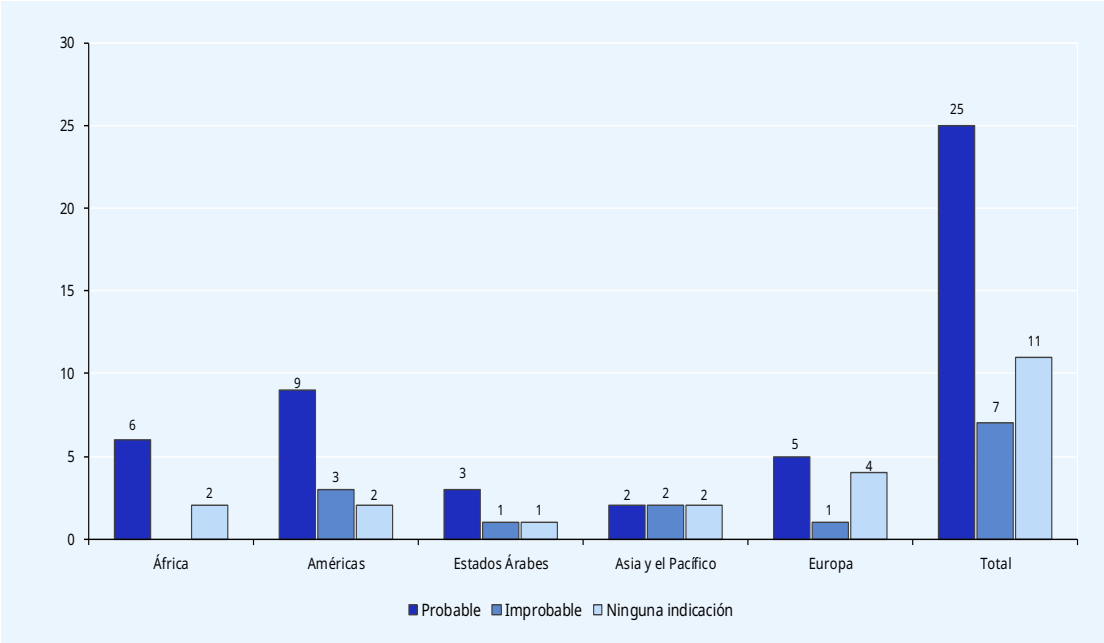

40. El Gobierno de **Australia** indicó que era necesario modificar la legislación nacional a fin de ajustar las leyes estatales a lo dispuesto en el Protocolo.

41. El Gobierno de **Bulgaria** se remitió a sus declaraciones anteriores, en las que había señalado que estudiaría la posibilidad de introducir enmiendas en la legislación nacional para armonizarla con las disposiciones del Protocolo.

42. El Gobierno de **Burkina Faso** indicó que el proceso de ratificación estaba en curso, ya que la Comisión Consultiva sobre las Normas Internacionales del Trabajo había emitido un dictamen favorable a la ratificación del Protocolo.

43. El Gobierno de **Croacia** reiteró que estudiaría la posibilidad de ratificar el Protocolo, pero que primero daría prioridad a la ratificación de otros convenios, en particular el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144).

44. En el **Ecuador**, el Ministerio de Trabajo concluyó, en septiembre de 2019, la redacción del primer borrador del informe de viabilidad sobre la ratificación del Protocolo. Se está llevando a cabo un proceso de consulta y, por el momento, no se ha informado de que existan obstáculos al proceso de ratificación del instrumento.

45. El Gobierno de **Grecia** informó de que, durante la reunión de enero de 2018 de la División de Promoción de la Aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo del Consejo Supremo del Trabajo (cuya composición es tripartita), se llegó a un consenso en favor de la ratificación del Protocolo.

46. El Gobierno de la **República Islámica del Irán** indicó que examinaría en primer lugar un estudio de viabilidad antes de considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo.

47. Según el Gobierno de **Italia**, no existe ningún obstáculo particular a la ratificación del Protocolo. El proceso de ratificación se retrasó debido al cambio de Gobierno en 2019 y todavía es necesario realizar investigaciones exhaustivas sobre algunos aspectos económicos que se derivarían de la ratificación.

48. El Gobierno del **Japón** destacó una vez más que era necesario estudiar la cuestión con mayor detenimiento para determinar la coherencia entre las disposiciones del Protocolo y la legislación nacional.

49. El Gobierno de **Kuwait** se remitió a sus declaraciones anteriores, en las que señaló que no había obstáculos que impidiesen el proceso de ratificación del Protocolo y que la cuestión de la ratificación sería una de las prioridades del Gobierno.

50. En el **Perú**, el Congreso está examinando actualmente la Resolución Legislativa núm. 2808/2017-PE que aprueba el Protocolo de 2014 con miras a su examen y ratificación.

51. El Gobierno del **Uruguay** reiteró que el proceso de ratificación seguía en curso.

2. Políticas y planes de acción, legislación y decisiones judiciales nacionales pertinentes

i) Políticas y planes de acción nacionales

52. En el gráfico 9 se presenta un panorama general, por región, del número de Estados Miembros que presentaron memorias durante el periodo examinado y declararon que disponían de políticas y planes de acción nacionales destinados a la supresión de todas las formas de trabajo forzoso.

▶ Gráfico 9. Número de Estados Miembros, por región, que han informado de que disponen de una política y un plan de acción nacionales destinados a la supresión de todas las formas de trabajo forzoso

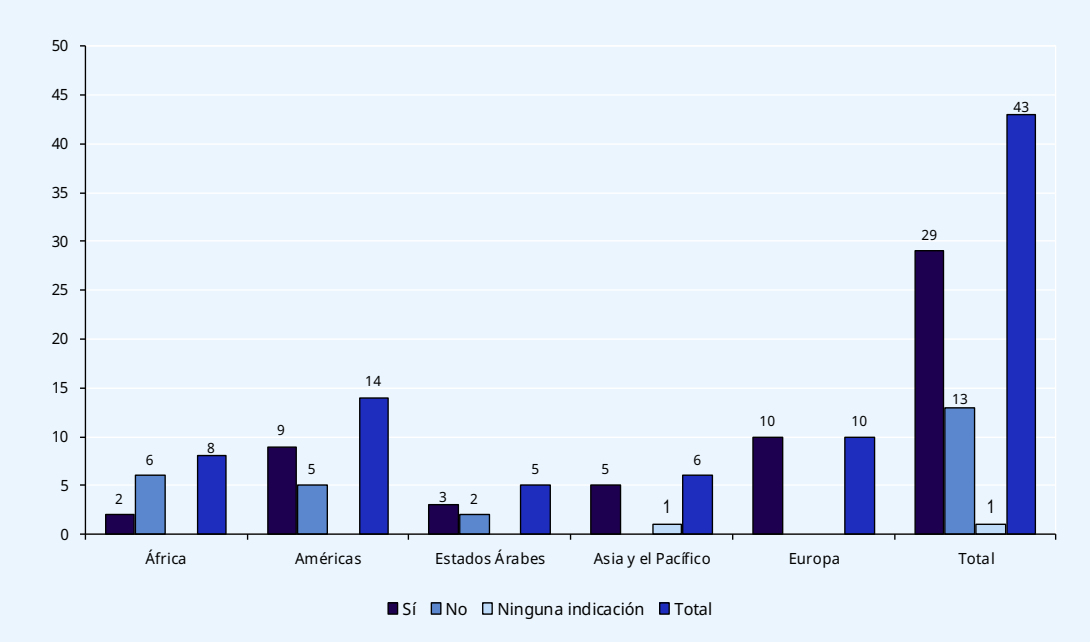

53. La mayoría de los Estados Miembros que presentaron memorias (alrededor del 70 por ciento, en comparación con el 67 por ciento registrado en 2018) dispone de una política o un plan de acción nacionales para luchar contra todas las formas de trabajo forzoso. En total, el 30 por ciento de los países que presentaron memorias indicaron que no contaban con ese tipo de políticas y planes de acción.

54. En el gráfico 10 se resumen las respuestas de los Estados Miembros acerca de la existencia de una política y un plan de acción nacionales para luchar contra la trata de personas.

▶ Gráfico 10. Número de Estados Miembros, por región, que informaron de que disponían de una política y un plan de acción nacionales para luchar contra la trata de personas

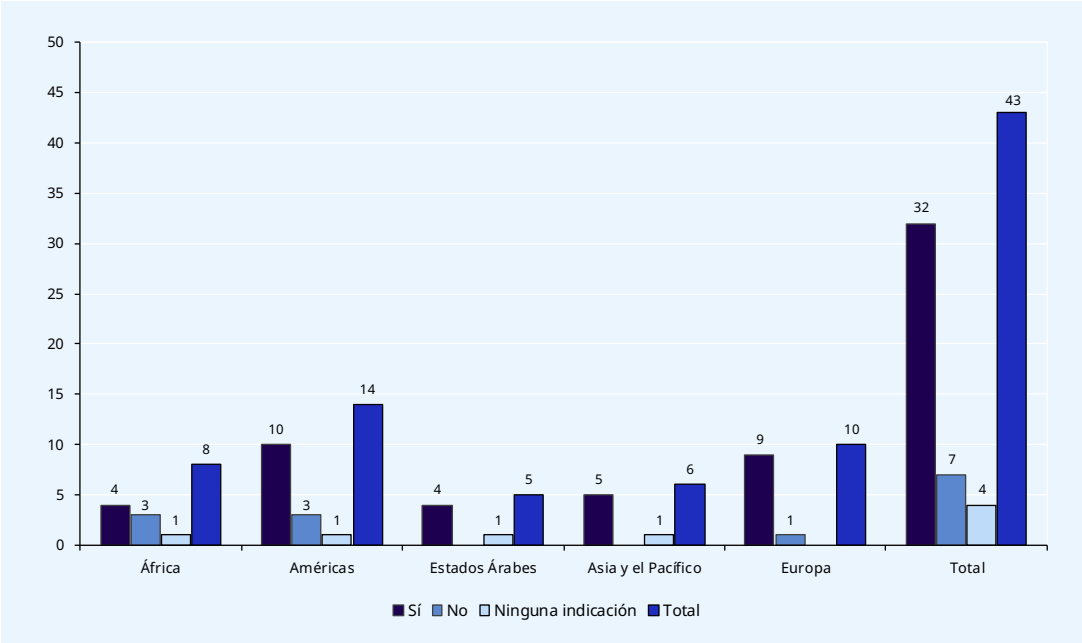

55. Alrededor del 74 por ciento, en comparación con el 72 por ciento registrado en 2018, de los países que presentaron memorias declaró que contaba con una política y un plan de acción nacionales para luchar contra la trata de personas. En total, el 16 por ciento de los países informó de que no tenía políticas ni planes de acción de ese tipo. El 10 por ciento restante no proporcionó indicación alguna al respecto.

56. Algunos Gobiernos informaron de que carecían de políticas nacionales para aplicar el principio de supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio mediante la prevención, la protección de las víctimas y el acceso a vías de recurso y reparación, pero que habían adoptado políticas y planes de acción nacionales destinados a combatir específicamente la trata de personas (**Bahrein, Guyana, Mauricio, Qatar, Senegal** y **República Bolivariana de Venezuela**). **Botswana**, **Burkina Faso**, **Costa Rica** y el **Togo** indicaron que no disponían de políticas ni planes de acción nacionales para aplicar el principio de supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, ni para luchar contra la trata de personas.

57. Varios Gobiernos informaron de que contaban con políticas y planes de acción nacionales dirigidos no solo a hacer realidad el principio de supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, sino también a definir medidas y acciones concretas para combatir la trata de personas (**Australia, Bulgaria, Chile, China, República de Corea, Croacia, Ecuador, Egipto, Eslovaquia,**

Estados Unidos, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, República Islámica del Irán, Italia, Japón, Kuwait, Luxemburgo, México, Marruecos, Omán, Perú, Portugal, Turquía y **Uruguay**).

58. En algunos casos, los Gobiernos que indicaron que contaban con una política nacional para luchar contra todas las formas de trabajo forzoso se referían, en realidad, a políticas destinadas a combatir el fenómeno de la trata de personas. Así pues, según la información proporcionada, algunos Gobiernos hacen especial hincapié en la lucha contra la trata de personas al abordar la supresión de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.

59. **Belarús** indicó que su Plan de Acción Nacional, que inicialmente comprendía programas públicos centrados en el procesamiento penal de los responsables de casos de trata, posteriormente hizo hincapié en la prevención de la trata de personas, el establecimiento de servicios telefónicos de asistencia, la difusión de información sobre los servicios públicos y la protección y rehabilitación de las víctimas, aprovechando activamente los medios de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y las asociaciones de la sociedad civil.

60. El Gobierno de **Grecia** informó de que la aplicación y el funcionamiento del Mecanismo Nacional de Remisión se había iniciado oficialmente el 1.º de enero de 2019. Se esperaba que este mecanismo contribuyera a la identificación de un mayor número de posibles víctimas y mejorara la prestación de servicios de asistencia y protección de las víctimas. Dado que los inspectores laborales tienen mayores posibilidades de detectar a las víctimas de la trata de personas en el ejercicio de sus funciones, su participación en este mecanismo reviste una importancia particular, y el Plan de Acción Nacional (2019-2023) prevé una formación especializada dirigida a los inspectores del trabajo sobre la detección temprana de las víctimas de la trata de personas. Además, la Oficina del Relator Nacional sobre la Trata de Personas desempeña un papel destacado en la adopción de iniciativas y medidas para sensibilizar a la opinión pública con el fin de reducir la demanda de productos y servicios procedentes de la trata de personas y de su explotación. También promueve sinergias con miras a aplicar procedimientos normalizados de diligencia debida a fin de proteger las cadenas de suministro del sector público contra los fenómenos de la trata y la explotación.

61. **Portugal** indicó que, con respecto a la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio, en 2018 la Autoridad para la Condiciones de Trabajo (ACT) había realizado inspecciones por iniciativa propia y en cooperación con los órganos de la policía judicial y la policía local (la Guardia Nacional Republicana (GNR) y la Policía de Seguridad Pública (PSP)) con el propósito específico de determinar las situaciones en los sectores económicos que, debido a la naturaleza del trabajo o las características del lugar de trabajo, se prestaban a esas actividades. En el sector agrícola, donde se han detectado las peores formas de explotación laboral, se realizaron 65 inspecciones para verificar las condiciones de trabajo de 241 trabajadores (117 mujeres y 124 hombres). Por lo que respecta a la distribución geográfica de las inspecciones, la mayoría de ellas se realizaron en las regiones del Alentejo Litoral, el Bajo Alentejo y el Gran Oporto. A través de sus servicios telefónicos y presenciales, la ACT también proporcionó información sobre la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio en 18 ocasiones. Además, en el marco de la cooperación de la ACT con los municipios y sus comunidades locales, 353 trabajadores asistieron a nueve reuniones de información y sensibilización en las que se habló sobre las condiciones de trabajo actuales en Portugal (derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de trabajo y seguridad y salud en el trabajo), haciéndose particular hincapié en la prevención del trabajo forzoso u obligatorio, en

particular en el contexto de la trata de personas. Pese a ello, la Confederación General de Trabajadores Portugueses (CGTP) y la Unión General de Trabajadores (UGT) manifiestan su preocupación por la falta de recursos financieros y humanos para combatir eficazmente el fenómeno de la trata y las distintas formas de explotación laboral.

62. El Gobierno de **Eslovenia** señaló que en el plan de acción de 2019-2020 para luchar contra la trata de personas se presta especial atención a las actividades encaminadas a aplicar las recomendaciones adoptadas a instancia suya por el mecanismo de seguimiento del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, centrándose en la prevención; la detección; la investigación y el enjuiciamiento de los delitos penales en la esfera de la trata de personas; la asistencia y la protección a las víctimas, y la cooperación y las alianzas internacionales.

63. El Gobierno de **Turquía** indicó que se había creado un Departamento de Lucha contra el Tráfico de Migrantes y la Trata de Personas adscrito a la Comandancia General de la Gendarmería, ya que los delitos de tráfico de migrantes y los de trata de personas se habían convertido en una amenaza para la seguridad mundial y Turquía se había convertido en lugar de llegada de migraciones masivas debido a la crisis siria. Ese Departamento, en funcionamiento desde el 27 de julio de 2016, prosigue sus actividades en el marco del Departamento de Orden Público. El Gobierno de Turquía ha informado también de que la labor que lleva a cabo la Comandancia General de la Gendarmería en materia de lucha contra la trata de personas incluye, entre otras cosas, un proyecto de ocho meses de duración, iniciado en octubre de 2018 en cooperación con la OMI, destinado a reforzar la eficacia de sus acciones para combatir la trata. Éstas comprenden diversas actividades, incluida la organización de cursos de capacitación para los funcionarios interesados.

64. Los Gobiernos de **Guyana,** el **Togo** y la **República Bolivariana de Venezuela** expresaron la necesidad de recibir asistencia técnica de la OIT al formular una política o un plan de acción nacionales dirigidos a eliminar todas las formas de trabajo forzoso.

ii) Disposiciones legislativas

65. La mayoría de los países hicieron referencia a las disposiciones vigentes que tipificaban como delito las prácticas de trabajo forzoso o la trata de personas, o ambas (disposiciones constitucionales y legislación general o específica).

66. En **Georgia**, la política de lucha contra la trata se centra en cuatro pilares (la prevención, la protección, el enjuiciamiento y las alianzas) y el Gobierno está decidido a adoptar medidas eficaces para reforzarlos.

67. El Gobierno de **Grecia** informó de que, en el nuevo Código Penal (7/2019), la explotación intencional, que es un elemento constitutivo del delito de trata, se aplica a la esclavitud y las prácticas análogas, así como a la servidumbre por deudas y otros actos delictivos. Los textos de los artículos 323A y 351 del Código Penal, relativos a los delitos de trata de personas y de trata con fines de explotación laboral, respectivamente, se han refundido en una sola disposición, lo que deja bien sentado que la comisión de ese tipo de actos delictivos entraña la usurpación de la libertad en cuanto que bien común. Paralelamente, se ha ampliado el contenido del delito, de modo que el beneficio ilícito de la actividad delictiva de la víctima también ha pasado a considerarse una forma de explotación.

68. En la **República Islámica del Irán,** la comisión técnica del Parlamento está examinando un nuevo proyecto de ley de lucha contra la trata de personas y el tráfico de órganos y de imposición de sanciones a quienes faciliten el cruce ilegal de fronteras.

69. El Gobierno de la **República de Corea** reiteró que el concepto de trata de personas se había incorporado al ordenamiento jurídico interno a raíz de la inclusión de una definición exhaustiva del delito de trata de personas en la Ley Penal de 2013.

70. **Portugal** se refirió a diversas modificaciones introducidas en el marco legislativo, en particular mediante la adopción de la resolución del Consejo de Ministros núm. 141/2019, de 20 de agosto de 2019, por la que se aprobó el Plan Nacional de Aplicación del Pacto General sobre Migración, y la resolución del Consejo de Ministros núm. 33/2019, de 15 de febrero de 2019, por la que se aprobó el Tercer Plan de Acción Nacional (2019-2022) para la Aplicación de la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad, que hace referencia específica a las prácticas tradicionales nocivas y la trata de personas. Y también, la orden núm. 46/2019, de 7 de febrero de 2019, por la que se aprueba la tercera enmienda a la orden núm. 135/2012, de 8 de mayo de 2012, por la que se aprueban los estatutos del Instituto de la Seguridad Social sobre cooperación en la aplicación, el seguimiento y la evaluación del programa de apoyo para la inclusión social y el desarrollo a fin de abordar cuestiones específicas, como la drogadicción, la inmigración, las minorías étnicas, la violencia doméstica, la trata de personas y las personas sin hogar.

71. En el **Uruguay** se aprobó la Ley núm. 19643, de 20 de julio de 2018, de Prevención y Combate de la Trata de Personas (Modificaciones al Código Penal), que tiene por objeto prevenir, perseguir y sancionar la trata y la explotación de personas, así como prestar asistencia, protección y reparación a las víctimas.

72. Los **Estados Unidos** comunicaron que habían promulgado legislación federal completa por la que se restablecía la Ley de Protección de las Víctimas de la Trata de 2000, en su versión enmendada, y se añadían o modificaban diversas leyes federales conexas cuyo objetivo común era impulsar las iniciativas para luchar contra la trata de personas en los planos nacional e internacional. Con las nuevas disposiciones se aumentaban los servicios prestados a las víctimas, se reforzaba la respuesta del Gobierno para prevenir y combatir los casos de trabajo forzoso acaecidos en el marco de las subvenciones y los contratos públicos y se autorizaba la financiación de programas de asistencia para luchar contra la trata de personas.

73. Otros muchos Gobiernos hicieron referencia a sus planes de acción nacionales.

iii) Decisiones judiciales

74. El Gobierno de los **Estados Unidos** citó cuatro ejemplos de casos de enjuiciamiento por la comisión de delitos de trabajo forzoso.

3. Información y recopilación de datos

Mecanismos de recopilación de datos

75. Los Gobiernos de varios países (**Belarús, Bulgaria, Colombia, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Estados Unidos, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Italia, Japón, Kuwait, Luxemburgo, Mauricio, México, Marruecos, Omán, Portugal, Qatar, Senegal** y **Turquía**) indicaron que recopilaban y analizaban datos estadísticos y de otro tipo sobre la naturaleza y el alcance del trabajo forzoso u obligatorio. Algunos otros Estados que presentaron memorias (**Bahrein, Botswana, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, República Islámica del Irán, Perú, República de Corea, República Dominicana** y **Togo**) declararon que actualmente no recopilaban ni analizaban datos.

76. En **Bulgaria**, la Inspección General del Trabajo es el organismo ejecutivo encargado de recabar información sobre casos de explotación laboral. La Comisión Nacional de Lucha contra la Trata de Personas recopila información sobre víctimas de trabajo forzoso como consecuencia de la trata de personas. Sin embargo, no existe un registro nacional de víctimas que abarque todas las formas de trabajo forzoso.

77. El Gobierno de **Croacia** señaló que en su país se llevaba a cabo con regularidad la actualización de la información recibida a través de la línea telefónica de urgencia y que se estaba creando una base de datos única de casos de trata de personas y de enjuiciamiento de los responsables, en coordinación con el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía del Estado.

78. En **Georgia,** en el marco del Consejo Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas, el Departamento de Derecho Público Internacional del Ministerio de Justicia de Georgia, recababa estadísticas relativas a la trata de personas, incluido el trabajo forzoso y la explotación laboral, de distintos organismos competentes y las compilaba en una única base de datos integrada.

79. El Gobierno de **Grecia** señaló que, una vez que un Estado o un actor no gubernamental identificaba a una presunta víctima, la información correspondiente se registraba en un formulario que se enviaba al Mecanismo Nacional de Remisión y protección de víctimas de trata de personas, que incluía datos demográficos de la persona en cuestión e información sobre los actos de trata y explotación a los que se había sometido a esta (fecha, duración, circunstancias, medios de contratación y de control, responsables y su relación con la víctima) y sobre la participación de la víctima en procedimientos penales. Asimismo, el Ministerio de Protección del Ciudadano y la Inspección del Trabajo recababan datos estadísticos.

80. El Gobierno del **Japón** señaló que evaluaba y analizaba la incidencia de la trata de personas sirviéndose de la base de datos sobre la trata y teniendo en cuenta los resultados de las investigaciones policiales y la aplicación de diversas medidas. Además, los organismos gubernamentales competentes elaboraron y publicaron el informe anual en el que presentaron una evaluación y análisis de los casos de trata de personas.

81. El Gobierno de **Eslovenia** destacó que se estaban adoptando medidas específicas, en el contexto del plan de acción de 2019-2020 para luchar contra la trata de personas, con el fin de establecer un sistema estadístico coherente sobre las diferentes formas de trata existentes en el país.

82. En los **Estados Unidos**, la Oficina de Atención a las Víctimas de Delitos del Departamento de Justicia seguía recabando datos sobre las víctimas a través de la base de datos del sistema de gestión de la información sobre trata de personas. El Comité de Investigaciones y Datos del Grupo Operativo Superior de Políticas facilitaba el intercambio de información sobre proyectos de investigación y compilación de datos en el ámbito de la trata de personas y dirigía debates interinstitucionales sobre el modo de abordar las dificultades relativas a la compilación, la armonización y el intercambio de datos sobre la trata de personas. El Centro de Lucha contra el Tráfico y la Trata de Personas se encargaba de mejorar la colaboración mediante el intercambio de información, de aprovechar los conocimientos especializados en la lucha contra la trata de personas, y de recabar y difundir información pertinente para facilitar la identificación, la investigación y el enjuiciamiento de este tipo de delitos.

4. Mecanismos de prevención/vigilancia, aplicación efectiva de la ley y sanción

83. De la información que figura a continuación se desprende que la mayoría de las acciones emprendidas por los Estados Miembros para luchar contra las prácticas de trabajo forzoso se refieren a la trata de personas. En algunos casos, las respuestas son de carácter general y no permiten distinguir fácilmente entre mecanismos de prevención y de protección.

84. En **Bulgaria,** la Ley de Lucha contra la Trata de Personas se centra en la prevención y la protección de las víctimas, en particular, las mujeres y los niños. La Ley establece un marco institucional y garantiza la interacción entre instituciones gubernamentales y no gubernamentales con miras a la elaboración de la política nacional en esa esfera. En virtud de dicha Ley se creó la Comisión Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, que se encarga de supervisar el cumplimiento de la ley, planificar la política para luchar contra la trata de personas y establecer comisiones locales. La organización representativa de los empleadores Union for Private Economic Enterprise señaló que en el informe del Gobierno se reflejan fielmente las medidas adoptadas.

85. El Gobierno de **Grecia** indicó que el plan de acción operativo de 2018 sobre trabajo no declarado se centraba principalmente en incrementar la confianza de los empleadores y los trabajadores en el organismo de Inspección del Trabajo, que presta servicios de asesoramiento tanto a los trabajadores como a los empleadores durante las visitas de inspección. Además, la Inspección del Trabajo participa activamente en seminarios de formación destinados a mejorar la actuación de los inspectores del trabajo en lo que respecta al enjuiciamiento de los responsables de la trata de personas y la protección de los trabajadores contra condiciones de trabajo degradantes para la vida y la dignidad humanas.

86. El Gobierno del **Perú** mencionó la adopción de la Ley núm. 30924, de 29 de marzo de 2019, que modifica el artículo 168-B del Código Penal e introduce la pena de multa para el delito de trabajo forzoso.

87. **Qatar** recordó que, en junio de 2017, la Comisión Nacional de Lucha contra la Trata de Personas aprobó el Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (2017-2022) para que sirviera de guía a la Comisión y las partes interesadas en las tareas de prevención, vigilancia y lucha contra todas las formas de trata de personas. Se han adoptado otras medidas específicas, como la organización de campañas de sensibilización acerca de la Ley núm. 15, de 2017, sobre los Trabajadores Domésticos. Asimismo, el Gobierno hace referencia a la Ley núm. 13 de 2018 por la que se elimina la exigencia de visado de salida para los trabajadores que se rigen por la legislación laboral, y a un proyecto de ley que prevé la ampliación del alcance de la Ley núm. 13. Por otra parte, se informa de que se han adoptado medidas para garantizar una contratación equitativa y segura de los trabajadores y que, a tal efecto, se han creado centros para la tramitación de visados en los países de origen de los trabajadores, como Filipinas, India, Nepal, Pakistán y Sri Lanka.

88. El Gobierno de **Turquía** señaló que, en cooperación con los interlocutores sociales y las organizaciones intergubernamentales, se han llevado a cabo actividades de sensibilización destinadas a grupos vulnerables, particularmente los migrantes y los refugiados.

89. El Gobierno de los **Estados Unidos** informó acerca de diversas medidas y actividades destinadas a prevenir todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, entre ellas las relativas a la difusión de información y la sensibilización, dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad y a empleadores; al fomento de herramientas que

promueven el cumplimiento de las normas sociales y ayudan a las empresas a entender y combatir la explotación laboral; a nuevos proyectos de lucha contra el trabajo forzoso financiados por el Departamento de Trabajo, y a la promoción del empoderamiento de las mujeres y las niñas a nivel político, social y económico.

5. Identificación, liberación, protección, recuperación y readaptación de las víctimas, y acceso a vías de recurso y reparación

90. La mayoría de los Gobiernos que han presentado memorias indicaron que habían adoptado diversas medidas, entre otras: i) la organización de talleres, actividades de formación y campañas informativas; ii) la prestación de protección y asistencia jurídica a las víctimas; iii) la prestación de asistencia médica y psicológica a las víctimas; iv) la facilitación de alojamiento adecuado a las víctimas, y, en menor medida, v) la protección de la identidad y privacidad de las víctimas, así como acciones en favor de grupos específicos (niños, mujeres y migrantes). Muchos de los Gobiernos hacen referencia a la información que comunicaron anteriormente.

91. **Qatar** señaló que el Gobierno había concluido el establecimiento del sistema nacional de remisión de víctimas y seguía utilizándolo para coordinar la labor de las autoridades gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales por lo que respectaba a la identificación y la remisión de las víctimas. Entre los servicios que abarca el sistema de remisión se incluyen la provisión de alojamiento y la prestación de asistencia sanitaria y jurídica a las víctimas de trata de personas.

92. El Gobierno de **Turquía** informó de que había adoptado diversas medidas centradas, entre otras cosas, en impartir actividades de formación y sensibilización; proporcionar centros de acogida o albergues, así como servicios de salud y asistencia psicológica, acceso a servicios sociales, asistencia jurídica y servicios de asesoría; impartir formación profesional y acceso al mercado laboral; prestar servicios de interpretación y facilitar a los interesados la posibilidad de reunirse con los representantes de sus correspondientes embajadas o consulados. Además de los programas de ayuda a las víctimas, el Gobierno ha puesto en marcha el Programa de Retorno Voluntario y Seguro, al que pueden acogerse las víctimas que lo soliciten, para poder regresar a sus respectivos países o dirigirse a un tercer país seguro.

93. El Gobierno de los **Estados Unidos** indicó que, en 2018, la Oficina Federal de Investigaciones (FBI) dirigió y participó en numerosos cursos de formación, a nivel nacional e internacional, en los que se impartió capacitación a agentes federales, miembros de grupos de tareas, agentes de fuerzas del orden extranjeras asociadas y otros interesados sobre el reconocimiento de indicadores de la trata de personas y la adopción de un enfoque metódico y centrado en la víctima en las investigaciones sobre la trata de personas. El Gobierno señaló también que, en el periodo de un año (julio de 2017 a junio de 2018), la Oficina de Atención a las Víctimas de Delitos del Departamento de Justicia informó de que había prestado asistencia a 8 913 personas víctimas de trata por medio de una amplia gama de servicios a fin de atender las necesidades particulares de las víctimas, por ejemplo: tramitación de los casos en curso; prestación de servicios jurídicos; ayudas para vivienda; asistencia en materia de empleo; objetos personales; transporte; apoyo emocional y moral; tratamientos de salud mental; planificación de las medidas de protección y de seguridad, y servicios médicos. El programa de asistencia a las víctimas del FBI cuenta con 153 especialistas a tiempo completo que, en el marco de las investigaciones del FBI, se encargan de evaluar las necesidades de las posibles víctimas de la trata y de tramitar las remisiones, proporcionar recursos y otros diversos servicios, como servicios de intervención en caso de crisis; ayuda en caso de emergencia alimentaria, de ropa y de

alojamiento; remisiones a servicios médicos, odontológicos o sociales; programas de desintoxicación de sustancias adictivas; programas educativos y de formación profesional, y prestación de asistencia jurídica y servicios de ayuda para inmigrantes.

6. Cooperación e iniciativas internacionales y progresos registrados en la promoción de este principio y derecho

94. La mayoría de los Gobiernos indicaron que cooperan con organizaciones internacionales y regionales para luchar contra el trabajo forzoso u obligatorio.

95. **Australia**, que actualmente ejerce la presidencia del Grupo de Coordinación Mundial de la Alianza 8.7, desempeña un papel de liderazgo en esta alianza mundial para la erradicación del trabajo forzoso, las formas contemporáneas de esclavitud, la trata de personas y el trabajo infantil en todo el mundo.

96. El 23 de julio de 2019, **Bulgaria** y **Macedonia del Norte** firmaron un protocolo de cooperación en el ámbito de la lucha contra la trata de personas. El protocolo prevé actividades de cooperación que abarcan la prestación de apoyo y protección de las víctimas, el intercambio de experiencias y la ejecución conjunta de campañas de información y sensibilización.

97. El Gobierno del **Ecuador** mencionó la firma de un memorando con Colombia sobre la prevención de la trata de personas cuyo objeto es prevenir y combatir la trata en la frontera entre ambos países.

98. Además de referirse a la labor del Consejo Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas, el Gobierno de **Georgia** señaló que se han concertado acuerdos o memorandos de entendimiento internacionales sobre cooperación en los ámbitos de la lucha contra la delincuencia y de la cooperación policial con 32 países.

99. **Grecia** participa en redes y actividades de organizaciones internacionales y regionales (Consejo de Europa, Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE)), así como en proyectos de cooperación bilateral o multilateral bajo los auspicios de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex), el Centro de Aplicación de la Ley de Europa Sudoriental (SELEC), la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea (Eurojust), con la finalidad de intensificar la cooperación, la coordinación y la contribución mutua en las investigaciones de casos en curso. Además, se celebran reuniones bilaterales con los países vecinos para intercambiar información y desarrollar acciones específicas coordinadas. La Confederación General de Trabajadores Griegos (GSEE) celebró la participación del país en la red de coordinadores nacionales y su objetivo de desempeñar un papel destacado en la campaña internacional contra la trata de personas.

100. Los Gobiernos de **Guatemala** y **Honduras** señalaron que forman parte de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, integrada también por Belice, Costa Rica, El Salvador, México, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana. La Coalición trabaja con la finalidad de contribuir a la definición, la adopción y la promoción de estándares mínimos, políticas y procesos regionales destinados a combatir y prevenir la trata de personas y mejorar la atención de las víctimas. Parte de los esfuerzos desplegados en 2017 se centraron en desarrollar herramientas de trabajo y actividades de coordinación regional para la repatriación de víctimas de la trata de personas.

101. **Kuwait** señaló que ha firmado un proyecto destinado a reforzar las capacidades de la Autoridad General de Recursos Humanos (2015-2017) en colaboración con tres

organizaciones internacionales: el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la OIM y la OIT. El proyecto comprende cursos de formación sobre normas internacionales del trabajo y mecanismos de lucha contra el trabajo forzoso y contra la trata de personas dirigidos a representantes de los Gobiernos, los empleadores, y los trabajadores, y se impartirá en el marco de la primera Agenda Nacional de Trabajo Decente del Estado de Kuwait por un periodo de tres años.

102. **Qatar** reiteró que cooperaba con la OIT, especialmente en el marco de un proyecto de cooperación técnica, y con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. También coopera con sindicatos (la CSI, la Federación Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera, la Federación Internacional de Trabajadores del Hogar y la OIE) y colabora con numerosos países de origen de trabajadores migrantes.

103. **Eslovaquia** recordó que aplica la política de lucha contra el trabajo forzoso adoptada por la Unión Europea y sus Estados miembros. También coopera con determinados países en el ámbito de la prevención de los matrimonios forzosos.

104. En los **Estados Unidos**, el Departamento de Trabajo ha financiado diversos proyectos de asistencia técnica llevados a cabo por la OIT y otras organizaciones no gubernamentales a fin de luchar contra el trabajo forzoso a escala internacional, incluidas las cuestiones relacionadas con la trata de personas. A título de ejemplo, cabe señalar que otorgó 1 millón de dólares de los Estados Unidos para financiar el aumento de los costos del proyecto de la OIT titulado «Del Protocolo a la práctica: un puente para la acción global contra el trabajo forzoso» (Proyecto Bridge), a fin de que el Níger pudiera beneficiarse de este proyecto con carácter prioritario. El Departamento de Trabajo financió asimismo la ejecución de un nuevo proyecto, de cuatro años de duración y con un coste de 2 millones de dólares de los Estados Unidos, para luchar contra el trabajo forzoso y la trata de personas con fines de explotación laboral en la cadena de suministro del sector del cacao y otros sectores de Ghana. Asimismo, los departamentos gubernamentales apoyaron la labor que realizan varias organizaciones internacionales y foros multilaterales en el ámbito de la trata de personas y participaron en actividades de cooperación bilateral con varios Estados. La Oficina de Desarrollo, Asistencia y Capacitación de Personal Judicial en el Extranjero (OPDAT), dependiente del Departamento de Justicia, proporciona asistencia especializada para apoyar el desarrollo de sistemas de justicia que combatan eficazmente la delincuencia transnacional, incluida la trata de personas, mediante el establecimiento de relaciones sólidas con funcionarios que trabajan en el ámbito de la justicia penal de otros países, en particular México.

7. Dificultades

105. Las dificultades señaladas por los Estados Miembros en relación con el Protocolo se resumen en el cuadro 1 y en los gráficos 11 y 12.

106. El Gobierno de **Grecia** señaló que siguen existiendo deficiencias generales en la aplicación del marco jurídico debido a las limitaciones de recursos financieros y humanos. La intensificación de los flujos de refugiados y de migrantes está intrínsecamente relacionada con la expansión de las redes de trata de personas en todo el mundo. Se han adoptado medidas para subsanar esas deficiencias contando con la participación de todos los actores pertinentes en los planos nacional, internacional y europeo, a fin de incrementar los recursos nacionales y obtener financiación de la Unión Europea y fundaciones privadas. La GSEE señaló como obstáculos todas las opciones que se proponían en el cuestionario y la Confederación Empresarial Helénica señaló como obstáculos las deficiencias del marco legislativo, así como las dificultades vinculadas con las políticas de migración.

107. El Gobierno de los **Estados Unidos** se refirió al informe sobre la trata de personas de 2019 del Departamento de Estado, en el que se examinan los retos que se plantean en todo el mundo para prevenir y combatir la trata de personas, incluido el trabajo forzoso. En el informe se formulan recomendaciones concretas para abordar los retos que se plantean en el país con respecto a la prevención de la trata de personas con fines de trabajo forzoso.

▶ Cuadro 1. Dificultades señaladas en relación con el Protocolo de 2014, por región y por país

	África	Américas	Estados Árabes	Asia y el Pacífico	Europa
Falta de conocimiento	Botswana, Togo	Ecuador, Guyana, México	Kuwait, Omán, Qatar		Croacia, Georgia, Turquía
Falta de información y de datos	Marruecos, Senegal, Togo	Chile, Costa Rica, México	Qatar	República de Corea	Bulgaria, Turquía
Valores sociales, tradiciones culturales	Senegal, Togo	Guyana, Honduras, México	Kuwait		Georgia
Coyuntura socioeconómica	Burkina Faso, Senegal, Togo	Ecuador, Guyana, Honduras, México			Georgia
Situación política		Honduras			
Deficiencias del marco legislativo	Senegal, Togo	México	Bahrein		
Falta de medios en el marco institucional	Senegal, Togo			República de Corea	
Dificultades respecto de la contratación y colocación de los trabajadores	Mauricio, Senegal, Togo	Ecuador	Qatar		
Dificultades vinculadas con las políticas de migración	Senegal, Togo	Ecuador			Grecia, Turquía
Falta de diálogo social sobre el principio					
Falta de medios de las organizaciones de empleadores					
Falta de medios de las organizaciones de trabajadores					
Falta de formación especializada de los funcionarios públicos para abordar todas las formas de trabajo forzoso y proteger a las víctimas					
Falta de detección de los casos de explotación laboral y trabajo forzoso					

▶ Gráfico 11. Número de Estados Miembros que han señalado dificultades en relación con el Protocolo de 2014

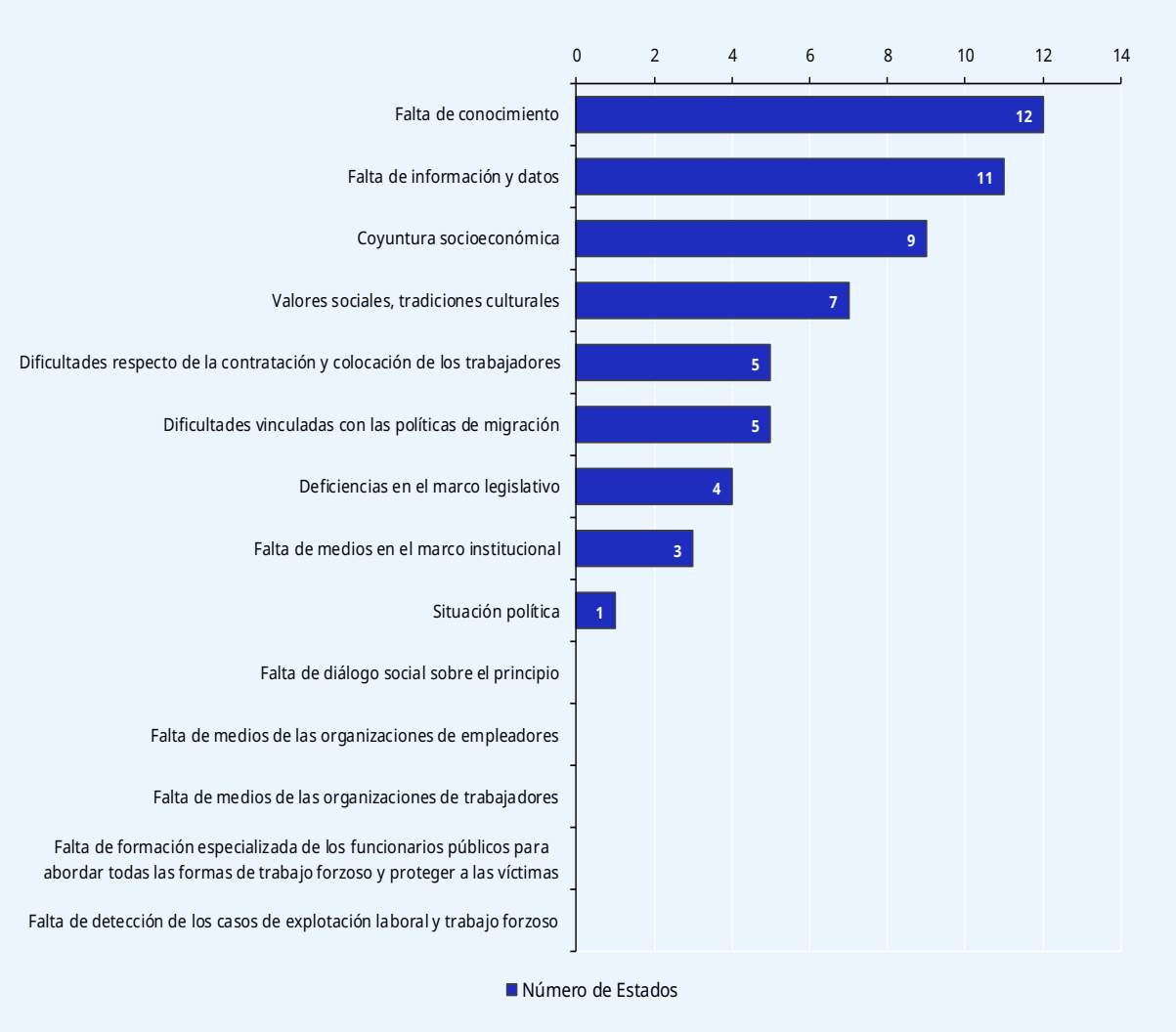

▶ **Gráfico 12. Número de Estados Miembros, por región, que han señalado dificultades en relación con el Protocolo de 2014**

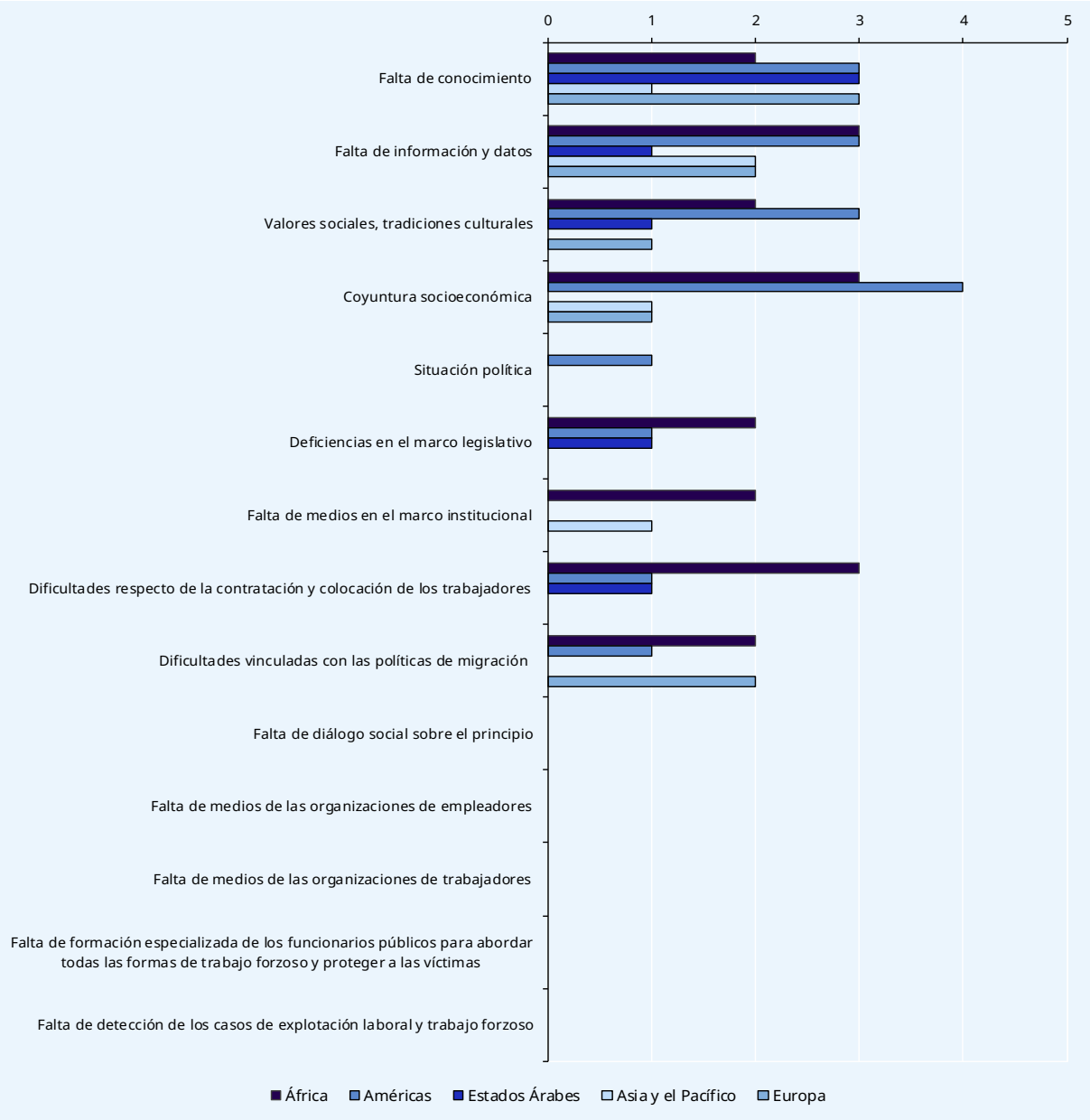

8. Solicitudes de asistencia técnica

108. Con el fin de superar las referidas dificultades que coartan la lucha contra la trata de personas, la gran mayoría de Estados Miembros que han presentado memorias han señalado la necesidad de recibir asistencia técnica de la OIT. Lamentablemente, a diferencia de los años anteriores, no han especificado sus necesidades particulares.

C. La abolición efectiva del trabajo infantil

1. Ratificaciones

109. En junio de 2019, **Vanuatu** ratificó el Convenio núm. 138. Las **Islas Marshall** y **Palau** ratificaron el Convenio núm. 182 en marzo de 2019, y **Eritrea** y **Tuvalu** en junio de 2019. Además, **Myanmar** ratificó el Convenio núm. 138 en junio de 2020 y **Tonga** ratificó el

Convenio núm. 182 en agosto de 2020. Con estas últimas ratificaciones, el Convenio núm. 182 ha alcanzado la ratificación universal, mientras que actualmente son 14 los Estados Miembros que todavía tienen que ratificar el Convenio núm. 138.

▶ **Gráfico 13. Número de Estados Miembros, por región, que no han ratificado el Convenio núm. 138** (al 31 de enero de 2021)

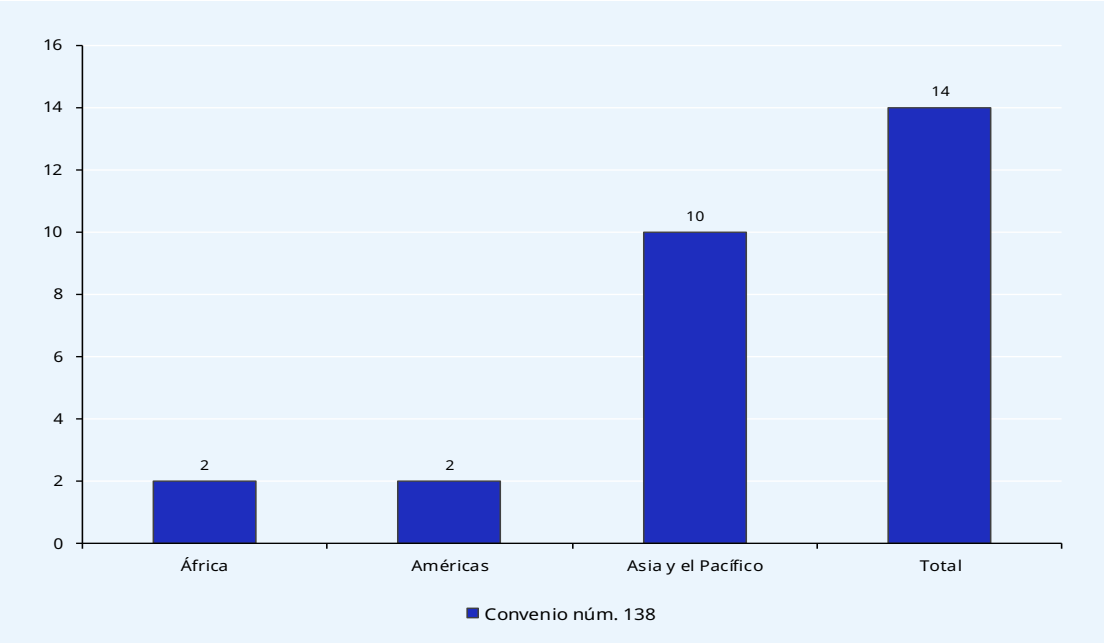

110. En el plano regional, todos los países de Europa y los Estados Árabes han ratificado ambos Convenios. La región de Asia y el Pacífico concentra el mayor número de Estados Miembros que no han ratificado el Convenio núm. 138.

111. En África, **Liberia** y **Somalia** no han ratificado el Convenio núm. 138.

112. En la región de las Américas, los **Estados Unidos** y **Santa Lucía** no han ratificado el Convenio núm. 138.

113. En Asia y el Pacífico, **Australia**, **Bangladesh**, la **República Islámica del Irán**, las **Islas Cook**, las **Islas Marshall**, **Myanmar**, **Nueva Zelandia**, **Palau**, **Timor-Leste**, **Tonga** y **Tuvalu** no han ratificado el Convenio núm. 138.

114. La tasa de presentación de memorias respecto del Convenio núm. 138 ha sido del 34 por ciento, frente al 44 por ciento registrado en 2018. En el periodo objeto de examen, cinco Estados Miembros (**Australia, Estados Unidos, República Islámica del Irán, Myanmar** y **Nueva Zelandia**) presentaron memorias sobre el Convenio núm. 138. La **República Islámica del Irán** señaló su intención de ratificar el Convenio, mientras que **Nueva Zelandia** indicó que era improbable que lo ratificara. **Australia**, los **Estados Unidos** y **Myanmar** no manifestaron cuáles eran sus intenciones con respecto a la ratificación del Convenio (véase el gráfico 14).

▶ **Gráfico 14. Propósitos de ratificación del Convenio núm. 138: número de Estados Miembros por región**

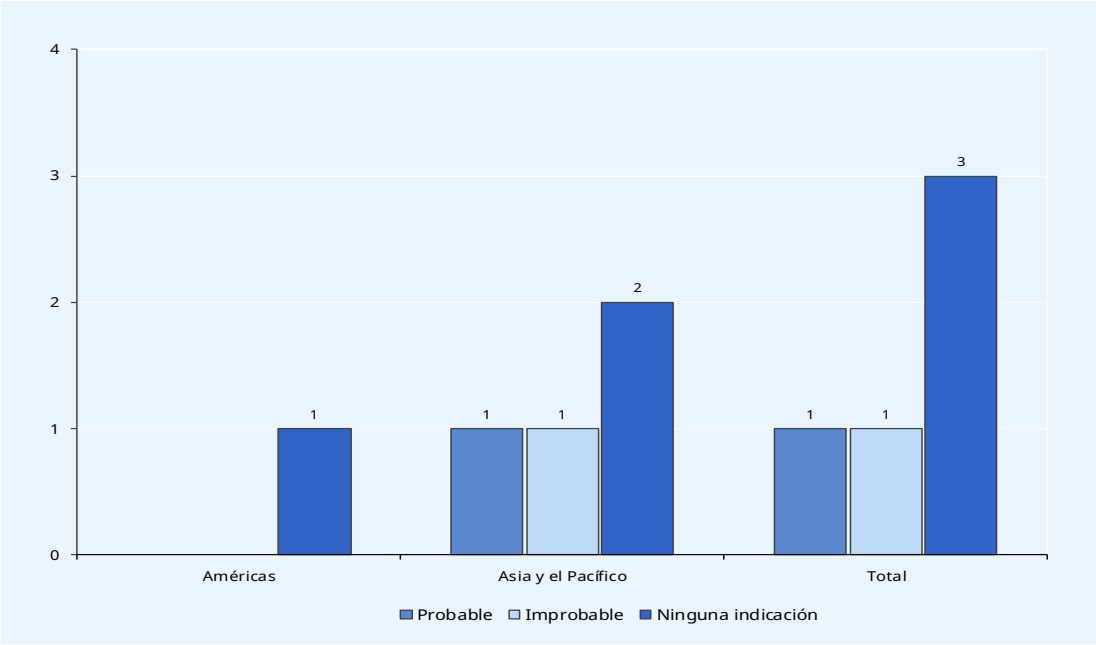

115. En 2018, el Gobierno de **Australia** estaba examinando formalmente la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 138 y actualmente está efectuando un análisis jurídico exhaustivo del cumplimiento del Convenio por parte de Australia. La Oficina ha prestado asistencia técnica en relación con el marco legislativo y la práctica, así como el ámbito de aplicación del Convenio. No se han señalado más cambios con respecto a 2019.

2. Actividades de promoción

116. Los Gobiernos de **Australia**, los **Estados Unidos**, la **República Islámica del Irán** y **Nueva Zelandia** señalaron que en sus países se han llevado a cabo actividades de sensibilización, incluidas actividades de investigación (**República Islámica del Irán**). En los **Estados Unidos**, los organismos federales siguen proporcionando orientación y formación a empleadores, trabajadores, niños en edad de trabajar y varios grupos interesados, como organizaciones sindicales y asociaciones de empleadores, acerca de las leyes federales relativas al empleo de niños y las prácticas en el lugar de trabajo para velar por la salud y la seguridad de los niños. La División de Salarios y Horarios (WHD) y la Administración de Salud y Seguridad Ocupacional (OSHA) del Departamento de Trabajo llevaron a cabo numerosas actividades de divulgación, entre otras, actividades relativas a los derechos de los trabajadores jóvenes y a la seguridad y la salud en el lugar de trabajo (en el ejercicio económico de 2019 la WHD organizó más de 3 700 presentaciones y actos de divulgación y la OSHA más de 5 000). Se siguió promoviendo la seguridad de los trabajadores jóvenes en el marco de programas de establecimiento de alianzas: hasta junio de 2019, la OSHA había firmado 30 programas de este tipo que incluían un componente centrado en los jóvenes, mientras que otros 26 programas de alianzas (8 nacionales y 18 regionales) se centraron específicamente en las cuestiones de la seguridad y la salud de los trabajadores jóvenes.

3. Evolución en materia legislativa y de políticas

117. Los países que han presentado memorias no han señalado ningún cambio desde el examen anual de 2018.

4. Nuevas iniciativas y progresos realizados en la promoción de este principio y derecho

118. La mayoría de los países que han presentado memorias no han señalado ningún cambio desde el examen anual de 2018.

119. El Gobierno de los **Estados Unidos** señaló que la WHD había puesto en marcha varias iniciativas nacionales y regionales en sectores específicos en los que solían detectarse infracciones de la legislación en materia de trabajo infantil (como la construcción, el comercio de alimentos y la restauración) y había investigado a algunos empleadores sospechosos de haber cometido infracciones de ese tipo. En 2019, la WHD colaboró con la OSHA y con organizaciones que se ocupan de la seguridad de los trabajadores en la difusión de una campaña de sensibilización a través de las redes sociales con el fin de informar a los trabajadores jóvenes sobre los derechos en materia de seguridad en el lugar de trabajo y sobre cómo denunciar las condiciones de trabajo peligrosas y cómo protegerse en el lugar trabajo. También se llevaron a cabo actividades centradas en la situación de vulnerabilidad de los niños que trabajan en sectores de salarios bajos y de alto riesgo, entre ellos, el sector agrícola.

5. Dificultades

120. Dos países que presentaron memorias durante el periodo objeto de examen indicaron que se habían topado con las dificultades que se señalan a continuación.

121. Como ya hizo en memorias anteriores, el Gobierno de **Nueva Zelandia** indicó que puede resultar difícil garantizar que los grupos concernidos reciban información sobre los derechos y las obligaciones respecto de los trabajadores jóvenes. El Gobierno proporciona diversos recursos en línea y en formato impreso. Como parte del examen del marco de reglamentación para los jóvenes se mantendrán consultas con niños, empleadores, sindicatos y otros interesados. Otra dificultad ha sido la ausencia de fuentes de información exhaustivas y completas sobre los peligros a los que se ven expuestos los jóvenes en el trabajo. El Gobierno de Nueva Zelandia utiliza habitualmente tres fuentes de datos diferentes para presentar una visión más completa en esa esfera: las reclamaciones de indemnización por accidentes de trabajo; las notificaciones que se presentan a través de WorkSafe, y la serie de encuestas Youth2000 (la próxima encuesta sobre los jóvenes se efectuará en 2020).

122. El Gobierno de los **Estados Unidos** destacó que seguía siendo necesario informar a los niños, padres y empleadores acerca de los peligros del trabajo infantil y de las disposiciones de protección pertinentes.

6. Solicitudes de asistencia técnica

123. Con el fin de superar las dificultades mencionadas, la **República Islámica del Irán** solicitó el apoyo técnico de la OIT en diversos ámbitos, como los relativos a la reforma jurídica y el asesoramiento en materia de políticas, la mejora de los sistemas de recopilación de datos y de investigación, y la coordinación interinstitucional.

D. La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación

1. Ratificaciones

124. Durante el presente ciclo de presentación de memorias no se han registrado nuevas ratificaciones del Convenio núm. 100 ni del Convenio núm. 111. En total, 17 países no han ratificado aún uno de los dos Convenios o ninguno de ellos. Un total de 14 países todavía no ha ratificado el Convenio núm. 100 y otros 12 países todavía no han ratificado el Convenio núm. 111 (véase el gráfico 15).

▶ **Gráfico 15. Número de Estados Miembros, por región, que no han ratificado el Convenio núm. 100 y/o el Convenio núm. 111** (al 31 de enero de 2021)

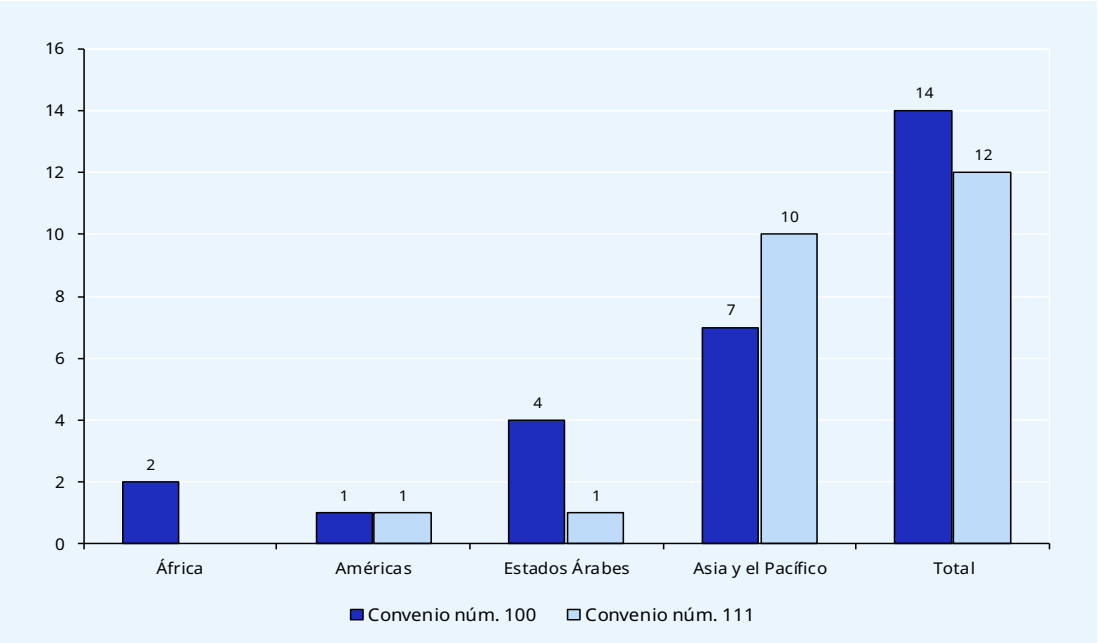

125. En el plano regional, todos los países de Europa han ratificado ambos Convenios. La región de Asia y el Pacífico reúne el mayor número de Estados Miembros que no han ratificado uno de los dos Convenios o ninguno de ellos, seguida por las regiones de los Estados Árabes, África y las Américas.

126. En África, **Liberia** y **Somalia** no han ratificado el Convenio núm. 100.

127. En las Américas, los **Estados Unidos** no ha ratificado el Convenio núm. 100 ni el Convenio núm. 111.

128. En la región de los Estados Árabes, **Omán** no ha ratificado el Convenio núm. 100 ni el Convenio núm. 111, y **Bahrein, Kuwait** y **Qatar** no han ratificado el Convenio núm. 100.

129. En Asia y el Pacífico, **Brunei Darussalam**, las **Islas Cook,** las **Islas Marshall**, **Myanmar**, **Palau**, **Tonga** y **Tuvalu** no han ratificado ninguno de los dos Convenios, y el **Japón, Malasia** y **Singapur** no han ratificado el Convenio núm. 111.

130. La tasa de presentación de memorias con respecto al Convenio núm. 100 fue del 43 por ciento, frente al 36 por ciento registrado en 2018. Seis países (**Bahrein, Estados Unidos, Kuwait, Myanmar, Omán** y **Qatar**) presentaron memorias sobre el Convenio núm. 100. **Kuwait** y **Omán** señalaron que era probable que ratificaran el Convenio, mientras que **Bahrein** señaló que no era probable que lo ratificara. Los **Estados Unidos**, **Myanmar**

y **Qatar** no manifestaron cuáles eran sus intenciones con respecto a la ratificación del Convenio (véase el gráfico 16).

▶ Gráfico 16. Propósitos de ratificación del Convenio núm. 100, número de Estados Miembros por región

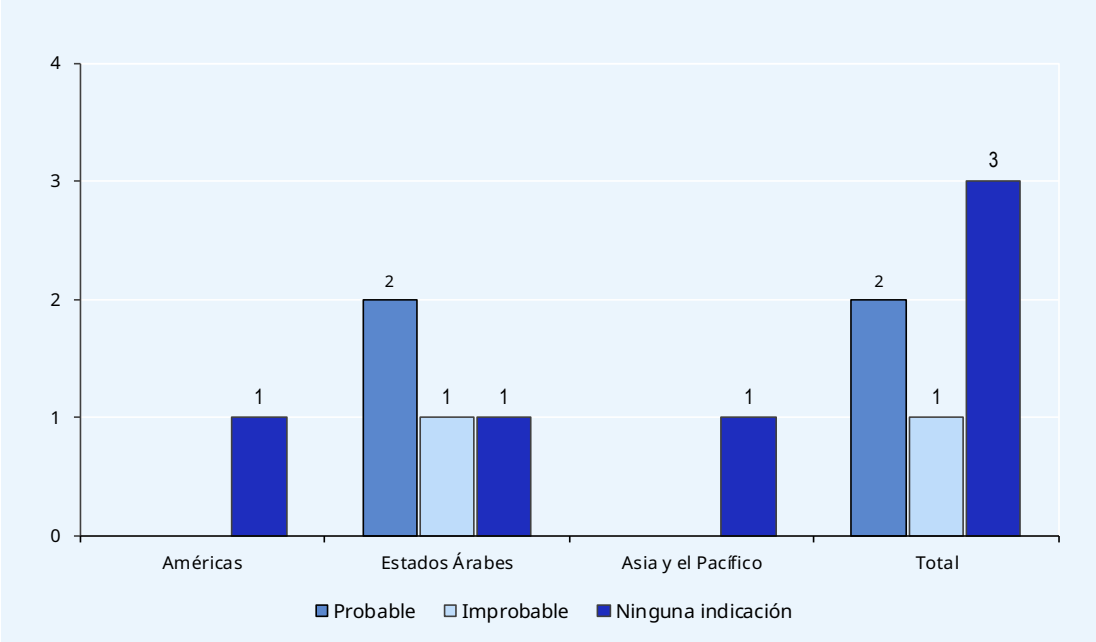

131. La tasa de presentación de memorias con respecto al Convenio núm. 111 fue del 34 por ciento, frente al 42 por ciento registrado en 2018. Cuatro Estados Miembros (**Estados Unidos, Japón, Myanmar** y **Omán**) presentaron memorias con respecto al Convenio núm. 111. **Omán** manifestó su intención de ratificar el Convenio, mientras que los **Estados Unidos**, **Japón** y **Myanmar** no manifestaron cuáles eran sus intenciones con respecto a la ratificación del Convenio (véase el gráfico 17).

▶ Gráfico 17. Propósitos de ratificación del Convenio núm. 111: número de Estados Miembros por región

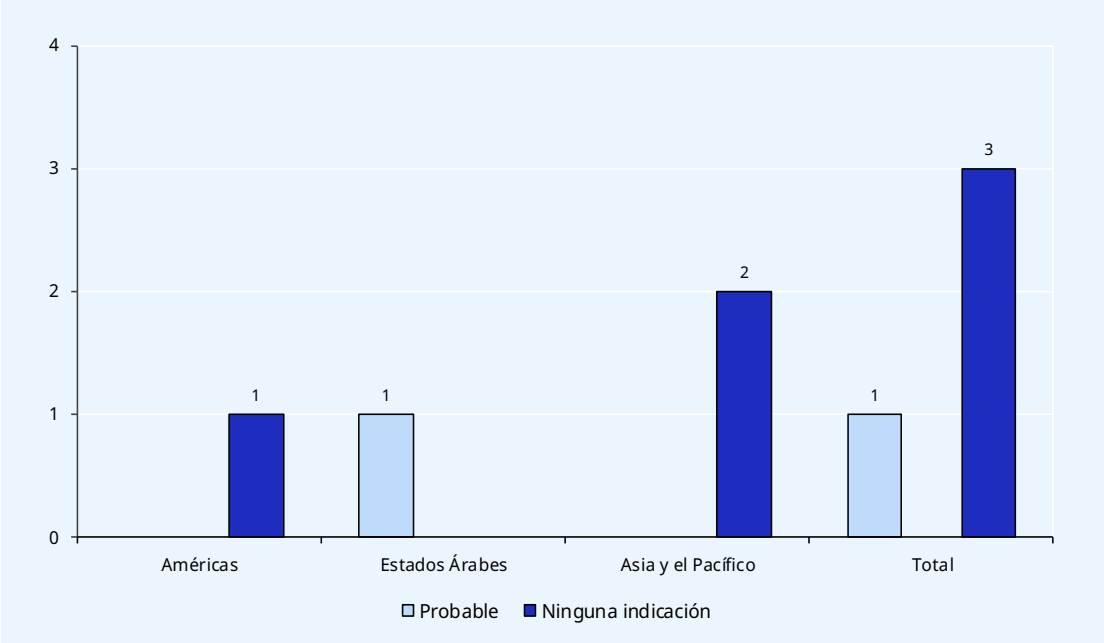

132. El Gobierno del **Japón** indicó que había seguido manteniendo discusiones sobre la ratificación del Convenio núm. 111 en una reunión de consulta tripartita celebrada el 15 de mayo de 2019. Además, el Gobierno intercambió puntos de vista con los interlocutores sociales que solicitaban la ratificación de ese Convenio. No obstante, era necesario estudiar con mayor detenimiento la compatibilidad entre las disposiciones del Convenio núm. 111 y la legislación del país.

133. El Gobierno de **Kuwait** reiteró que todavía necesitaba estudiar con mayor detenimiento el Convenio núm. 100 y que era preciso verificar su compatibilidad con la legislación nacional.

2. Actividades de promoción

134. El Gobierno de los **Estados Unidos** señaló que, en 2018, la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC) atendió a más de 398 650 trabajadores, empleadores y sus representantes, y patrocinó y participó en más de 3 926 actividades educativas, de formación y de divulgación gratuitas. En 2019, la EEOC siguió organizando actividades de educación, capacitación y divulgación en el marco de 3 800 eventos en los que participaron un total de 295 600 personas. En particular, el Instituto de formación de la EEOC impartió formación a más de 43 000 personas en más de 2 600 cursos y la EEOC organizó más de 178 cursos de formación sobre el fomento de la cultura del respeto en el lugar de trabajo en los que participaron más de 7 120 empleados y supervisores de los sectores privado, público y federal. En julio y agosto de 2019, la EEOC celebró la 22.ª conferencia anual de formación sobre el examen de conflictos en relación con las leyes de empleo, en la que se trataron temas como la solución extrajudicial de diferencias, el análisis de obstáculos, la diversidad, el acoso, los consejos sobre contratación, la marihuana con fines terapéuticos, las medidas de ajustes razonables, las estrategias para resolver conflictos y la discriminación sexual. En agosto de 2019, el Departamento de Trabajo concedió cerca de 1,5 millones de dólares en subvenciones a organizaciones de varios estados para fomentar la participación y la permanencia de un mayor número de mujeres en programas de preaprendizaje y aprendizaje con objeto de darles formación y de ayudar a esas mujeres a desarrollar una carrera laboral en sectores como el manufacturero, de infraestructuras, de ciberseguridad y de atención de la salud, entre otros.

3. Evolución en materia legislativa y de políticas

135. El Gobierno de los **Estados Unidos** señaló que los estados habían participado activamente en los procesos de promulgación de leyes con el fin de abordar la discriminación salarial sobre la base de la pertenencia a una categoría protegida, en particular por razón de género. En 11 estados entraron en vigor nuevas leyes o se introdujeron enmiendas en leyes vigentes. Algunos estados han promulgado leyes para eliminar la discriminación salarial, en particular, la discriminación salarial contra las mujeres, por las que se prohíbe a los empleadores preguntar a los candidatos cuáles fueron sus remuneraciones anteriores. En un estado se ha considerado que la discriminación salarial por pertenencia a una categoría protegida (lo que incluye el estado civil, ya sea en forma de matrimonio o unión civil, la orientación sexual, la identidad sexual y de género, y la discapacidad) es una práctica ilegal en materia de empleo. Además, el Gobierno federal y algunos estados han promulgado leyes sobre el acoso sexual y, en febrero de 2018, el Departamento de Justicia presentó la Iniciativa sobre el acoso sexual en el lugar de trabajo para luchar contra esta práctica en el sector público.

4. Dificultades

136. Uno de los Estados que presentaron memorias (**Omán**) señaló la falta de información y la falta de diálogo social como las dificultades principales. El Gobierno de los **Estados Unidos** indicó que se habían puesto en práctica diferentes actividades e iniciativas para subsanar las dificultades que seguían existiendo.

5. Solicitudes de asistencia técnica

137. A fin de superar las posibles dificultades, dos Gobiernos solicitaron la ayuda técnica de la OIT para mejorar la reunión de datos y la capacidad para recopilar y analizar estadísticas (**Omán**) y para reforzar el intercambio de experiencias (**Japón**).

▶ III. Conclusiones

138. Muchas de las memorias recibidas en el marco del examen anual han aportado abundante información y han puesto de manifiesto el interés y el empeño de los Gobiernos de muchos países por promover y hacer efectivos los principios y derechos fundamentales en el trabajo y avanzar, en algunos casos, en el proceso de ratificación de los convenios fundamentales y del Protocolo.

139. Sin embargo, la tasa de presentación de memorias para el periodo examinado ha disminuido al 31 por ciento, con independencia de que los Estados Miembros optaran o no por presentar sus memorias mediante la herramienta en línea. En algunos casos, los Estados Miembros se han topado con dificultades técnicas, aun habiendo recibido asistencia de la Oficina, y, al parecer, la información necesaria para conectarse al sistema no siempre fue transmitida por las misiones permanentes al funcionario o los funcionarios responsables de presentar las memorias en virtud del proceso de seguimiento, por lo que fue preciso reenviarla. A este respecto, y dado que la comunicación con los Estados Miembros se realiza principalmente por vía electrónica, es importante que todas las misiones permanentes se aseguren de que la Oficina dispone de un archivo de direcciones totalmente actualizado.

140. Dado el carácter particular del Protocolo por el que se complementa el Convenio núm. 29 y de la interrelación entre los ámbitos de aplicación de ambos instrumentos, la información facilitada por los Estados Miembros en cumplimiento de la obligación de presentación de memorias relativas al Convenio ratificado (en particular, en relación con el marco legislativo y la adopción y la aplicación de las políticas y planes de acción) también podría contribuir a brindar una visión completa de la situación del principio de eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio. Por ello, como se sugirió en 2018, tal vez, cuando presenten memorias en seguimiento de la Declaración de 1998, los Estados Miembros concernidos podrían: i) centrarse en las medidas específicas que deben adoptarse en virtud del Protocolo (como, por ejemplo, la protección de las víctimas y el acceso de estas a acciones jurídicas y de reparación, independientemente de su situación jurídica o de que se encuentre o no en el territorio nacional; la protección contra prácticas abusivas en los procesos de contratación y de colocación; el fortalecimiento de la inspección del trabajo, y la posibilidad de no enjuiciar a las víctimas por haber participado en actividades ilícitas cuando hayan sido obligadas a ello, y ii) recurrir a la asistencia técnica de la Oficina, cuando sea necesario.

141. Si bien algunos Gobiernos indicaron que habían tenido ciertas dificultades con el cuestionario en línea, cabe observar que la gran mayoría de los Estados utilizaron la

herramienta vigente para presentar sus memorias. Actualmente la Oficina está ultimando la elaboración de un nuevo cuestionario en línea más sencillo de utilizar a fin de aumentar la tasa de presentación de memorias y facilitar la elaboración y la recepción de memorias estandarizadas. Este cuestionario podrá utilizarse en el próximo ejercicio de examen anual correspondiente a 2020 y 2021; a ese respecto, se pedirá a los Estados Miembros que presenten sus memorias en línea respondiendo al cuestionario antes del 30 de septiembre de 2021. Además, se está considerando la posibilidad de emplear una aplicación específica que podría mejorar sustancialmente la eficacia y los resultados del ejercicio de presentación de memorias tanto para los Estados Miembros como para la Oficina. Los Estados Miembros podrían utilizar el nuevo sistema para hacer un seguimiento de las tendencias registradas a lo largo de varios años y se podría seguir estudiando la forma más eficaz de analizar la información recibida y de establecer criterios de referencia adecuados.

142. Dado el interés manifestado por la ratificación de uno o más instrumentos fundamentales, y en particular del Protocolo, la Oficina debería intensificar la asistencia técnica que presta. A ese respecto, es fundamental que los Estados Miembros que solicitan asistencia técnica especifiquen sus ámbitos de interés para que la Oficina pueda dar una respuesta específica y adecuada a fin de ayudarlos a superar las dificultades, fortalecer su capacidad tripartita y promover el diálogo social. Tales medidas contribuirán a un ejercicio más efectivo de los principios y derechos fundamentales en el trabajo y permitirán prestar un apoyo eficaz a los Estados Miembros en su lucha contra el flagelo mundial que representa el trabajo forzoso, incluida la trata de personas, en los planos nacional, regional, internacional y multilateral.

▶ Proyecto de decisión

143. El Consejo de Administración, por correspondencia:

a) **toma nota de la información presentada en el examen anual en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2019;**

b) **invita a la Oficina a que intensifique el apoyo que presta a los Estados Miembros para asegurar la presentación puntual de memorias sobre todos los convenios fundamentales y el Protocolo que no hayan ratificado, y a que proporcione asistencia técnica para superar los obstáculos que impiden la ratificación, y**

c) **reitera su apoyo a la movilización de recursos a fin de que se siga prestando asistencia a los Estados Miembros en sus esfuerzos por respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo, inclusive mediante la ratificación universal de todos los convenios fundamentales y el Protocolo.**

▶ Anexo

Lista de los Estados que debían presentar memorias en el marco del examen anual al 31 de enero de 2021

A. Lista de Estados Miembros que no han ratificado alguno de los ocho convenios fundamentales, y convenios no ratificados por cada uno de ellos

	Países	Libertad sindical/ negociación colectiva	Trabajo forzoso	Trabajo infantil	Discriminación en el empleo y la ocupación
1.	Afganistán	C.87 y C.98	C.29		
2.	Arabia Saudita	C.87 y C.98			
3.	Australia			C.138	
4.	Bahrein	C.87 y C.98			C.100
5..	Bangladesh			C.138	
6	Brasil	C.87			
7.	Brunei Darussalam	C.87 y C.98	C.29 y C.105		C.100 y C.111
8..	China	C.87 y C.98	C.29 y C.105		
9	Emiratos Árabes Unidos	C.87 y C.98			
10.	Estados Unidos	C.87 y C.98	C.29	C.138	C.100 y C.111
11.	Guinea-Bissau	C.87			
12.	India	C.87 y C.98			
13.	Irán, República Islámica del	C.87 y C.98		C.138	
14.	Islas Cook	C.87 y C.98		C.138	C.100 y C.111
15.	Islas Marshall	C.87 y C.98	C.29 y C.105	C.138	C.100 y C.111
16.	Japón		C.105		C.111
17.	Jordania	C.87			
18.	Kenya	C.87			
19.	Kuwait				C.100
20.	Líbano	C.87			
21.	Liberia			C.138	C.100
22.	Malaysia	C.87	C.105		C.111
23.	Marruecos	C.87			
24.	Myanmar	C.98	C.105		C.100 y C.111
25.	Nepal	C.87			
26.	Nueva Zelandia	C.87		C.138	
27.	Omán	C.87 y C.98			C.100 y C.111
28.	Palau	C.87 y C.98	C.29 y C.105	C.138	C.100 y C.111
29.	Qatar	C.87 y C.98			C.100
30.	República de Corea	C.87 y C.98	C.29 y C.105		
31.	República Democrática Popular Lao	C.87 y C.98	C.105		
32.	Santa Lucía			C.138	
33.	Singapur	C.87	C.105		C.111
34.	Somalia			C.138	C.100
35.	Sudán	C.87			
36.	Sudán del Sur	C.87			
37.	Tailandia	C.87 y C.98			
38.	Timor-Leste		C.105	C.138	
39.	Tonga	C.87 y C.98	C.29 y C.105	C.138	C.100 y C.111
40.	Tuvalu	C.87 y C.98	C.29 y C.105	C.138	C.100 y C.111
41.	Viet Nam	C.87			

B. Lista de Estados Miembros que no han ratificado el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930

1.	Afganistán	44.	Etiopía	87.	Myanmar	130.	Tuvalu
2.	Albania	45.	Fiji	88.	Nepal	131.	Ucrania
3.	Angola	46.	Filipinas	89.	Nicaragua	132.	Uganda
4.	Antigua y Barbuda	47.	Gabón	90.	Nigeria	133.	Uruguay
5.	Arabia Saudita	48.	Gambia	91.	Omán	134.	Vanuatu
6.	Argelia	49.	Georgia	92.	Pakistán	135.	Venezuela, República Bolivariana de
7.	Armenia	50.	Ghana	93.	Palau	136.	Viet Nam
8.	Australia	51.	Granada	94.	Papua Nueva Guinea	137.	Yemen
9.	Azerbaiyán	52.	Grecia	95.	Paraguay	138.	Zambia
10.	Bahamas	53.	Guatemala	96.	Perú		
11.	Bahrein	54.	Guinea	97.	Qatar		
12.	Bangladesh	55.	Guinea-Bissau	98.	República Árabe Siria		
13.	Barbados	56.	Guinea Ecuatorial	99.	República Centroafricana		
14.	Belarús	57.	Guyana	100.	República de Corea		
15.	Belice	58.	Haití	101.	República de Moldova		
16.	Benin	59.	Honduras	102.	República Democrática del Congo		
17.	Bolivia, Estado Plurinacional de	60.	Hungría	103.	República Democrática Popular Lao		
18.	Botswana	61.	India	104.	República Dominicana		
19.	Brasil	62.	Indonesia	105.	República Unida de Tanzanía		
20.	Brunei Darussalam	63.	Irán, República Islámica del	106.	Rumania		
21.	Bulgaria	64.	Iraq	107.	Rwanda		
22.	Burkina Faso	65.	Islas Cook	108.	Saint Kitts y Nevis		
23.	Burundi	66.	Islas Marshall	109.	Samoa		
24.	Cabo Verde	67.	Islas Salomón	110.	San Marino		
25.	Camboya	68.	Italia	111.	San Vicente y las Granadinas		
26.	Camerún	69.	Japón	112.	Santa Lucía		
27.	Chad	70.	Jordania	113.	Santo Tomé y Príncipe		
28.	China	71.	Kazajstán	114.	Senegal		
29.	Colombia	72.	Kenya	115.	Serbia		
30.	Comoras	73.	Kiribati	116.	Seychelles		
31.	Congo	74	Kuwait	117.	Sierra Leona		
32.	Croacia	75	Líbano	118.	Singapur		
33.	Cuba	76	Liberia	119.	Somalia		
34.	Dominica	77	Libia	120.	Sudáfrica		
35.	Ecuador	78	Luxemburgo	121.	Sudán		
36.	Egipto	79	Macedonia del Norte	122.	Sudán del Sur		
37.	El Salvador	80	Malasia	123.	Timor-Leste		
38.	Emiratos Árabes Unidos	81	Maldivas	124.	Togo		
39.	Eritrea	82	Marruecos	125.	Tonga		
40.	Eslovaquia	83	Mauricio	126.	Trinidad y Tabago		
41.	Eslovenia	84	México	127.	Túnez		
42.	Estados Unidos	85	Mongolia	128.	Turkmenistán		
43.	Eswatini	86	Montenegro	129.	Turquía		

C. Lista de Estados Miembros, por región, que no han ratificado el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930

	África		Américas		Estados-Árabes		Asia y el Pacífico		Europa
1.	Argelia	1.	Antigua y Barbuda	1.	Arabia Saudita	1.	Afganistán	1.	Albania
2.	Angola	2.	Bahamas	2.	Bahrein	2.	Australia	2.	Armenia
3.	Benin	3.	Barbados	3.	Emiratos Árabes Unidos	3.	Bangladesh	3.	Azerbaiyán
4.	Botswana	4.	Belice	4.	Iraq	4.	Brunei Darussalam	4.	Belarús
5.	Burkina Faso	5.	Bolivia, Estado Plurinacional de	5.	Jordania	5.	Camboya	5.	Bulgaria
6.	Burundi	6.	Brasil	6.	Kuwait	6.	China	6.	Croacia
7.	Cabo Verde	7.	Colombia	7.	Líbano	7.	Fiji	7.	Eslovaquia
8.	Camerún	8.	Cuba	8.	Omán	7.	Filipinas	7.	Eslovenia
9.	Chad	9.	Dominica	9.	Qatar	9.	India	9.	Georgia
10.	Comoras	10.	Ecuador	10.	República Árabe Siria	10.	Indonesia	10.	Grecia
11.	Congo	11.	El Salvador	11.	Yemen	11.	Irán, República Islámica del	11.	Hungría
12.	Egipto	12.	Estados Unidos			12.	Islas Cook	12.	Italia
13.	Eritrea	13.	Granada			13.	Islas Marshall	13.	Kazajstán
14.	Eswatini	14.	Guatemala			14.	Islas Salomón	14.	Luxemburgo
15.	Etiopía	15.	Guyana			15.	Japón	15.	Macedonia del Norte
16.	Gabón	16.	Haití			16.	Kiribati	16.	Montenegro
17.	Gambia	17.	Honduras			17.	Malasia	17.	República de Moldova
18.	Ghana	18.	México			18.	Maldivas	18.	Rumania
19.	Guinea	19.	Nicaragua			19.	Mongolia	19.	San Marino
20.	Guinea-Bissau	20.	Paraguay			20.	Myanmar	20.	Serbia
21.	Guinea Ecuatorial	21.	Perú			21.	Nepal	21.	Turkmenistán
22.	Kenya	22.	República Dominicana			22.	Pakistán	22.	Turquía
23.	Liberia	23.	Saint Kitts y Nevis			23.	Palau	23.	Ucrania
24.	Libia	24.	Santa Lucía			24.	Papua Nueva Guinea		
25.	Marruecos	25.	San Vicente y las Granadinas			25.	República de Corea		
26.	Mauricio	26.	Trinidad y Tabago			26.	Rep. Democrática Popular Lao		
27.	Nigeria	27.	Uruguay			27.	Samoa		
28.	República Centroafricana	28.	Venezuela, República Bolivariana de			28.	Singapur		
29.	Rep. Dem. del Congo					29.	Timor-Leste		
30.	República Unida de Tanzanía					30.	Tonga		

	África	Américas	Estados-Árabes	Asia y el Pacífico	Europa
31.	Rwanda			31. Tuvalu	
32.	Santo Tomé y Príncipe			32. Vanuatu	
33.	Senegal			33. Viet Nam	
34.	Seychelles				
35.	Sierra Leona				
36.	Somalia				
37.	Sudáfrica				
38.	Sudán				
39.	Sudán del Sur				
40.	Togo				
41.	Túnez				
42.	Uganda				
43.	Zambia				

D. Lista de Estados Miembros que han presentado memorias sobre el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, y sobre los convenios fundamentales durante el periodo del examen anual de 2019

Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930									
1.	Australia	11.	Costa Rica	21.	Guyana	31.	México	41.	Turquía
2.	Bahrein	12.	Croacia	22.	Honduras	32.	Myanmar	42.	Uruguay
3.	Belarús	13.	Cuba	23.	Irán, República Islámica del	33.	Omán	43.	Venezuela, República Bolivariana de
4.	Botswana	14.	Ecuador	24.	Iraq	34.	Perú		
5.	Bulgaria	15.	Egipto	25.	Italia	35.	Portugal		
6.	Burkina Faso	16.	Eslovaquia	26.	Japón	36.	Qatar		
7.	Camerún	17.	Estados Unidos	27.	Kuwait	37.	República de Corea		
8.	Chile	18.	Georgia	28.	Luxemburgo	38.	República Dominicana		
9.	China	19.	Grecia	29.	Mauricio	39.	Senegal		
10.	Colombia	20.	Guatemala	30.	Marruecos	40.	Togo		

Convenios fundamentales													
	C.87		C.98		C.29		C.105		C.138		C.100		C.111
1.	Bahrein	1.	Bahrein	1.	China	1.	China	1.	Australia	1.	Bahrein	1.	Estados Unidos
2.	China	2.	Estados Unidos	2.	Estados Unidos	2.	Japón	2.	Estados Unidos	2.	Estados Unidos	2.	Japón
3.	Estados Unidos	3.	China	3.	República de Corea	3.	Myanmar	3.	Irán, República Islámica del	3.	Kuwait	3.	Myanmar
4.	Irán, República Islámica del	4.	Irán, República Islámica del			4.	República de Corea	4.	Myanmar	4.	Myanmar	4.	Omán
5.	Marruecos	5.	Myanmar					5.	Nueva Zelandia	5.	Omán		
6.	Nueva Zelandia	6.	Omán							6.	Qatar		
7.	Omán	7.	Qatar										
8.	Qatar	8.	República de Corea										
9.	República de Corea	9.	Tailandia										
10.	Tailandia												